

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO



TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

=====

**“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS
PROCESOS INMEDIATOS COMO MECANISMOS DE DESCARGA
PROCESAL EN EL 3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA,
2017”**

=====

TESISTA: KARINA SANTOYO HUAMÁN

ASESOR: Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO

HUÁNUCO – PERÚ
2018

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mis padres por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional.

Karina

AGRADECIMIENTO

Al finalizar un trabajo tan arduo como el desarrollo de una tesis de posgrado es inevitable mostrar el agradecimiento a todas las personas que se menciona a continuación:

Agradecimiento de manera especial y sincera al Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, quien ha hecho posible la realización del presente trabajo compartiendo sus conocimientos y su tiempo, respondiendo con toda sinceridad a todas las incógnitas.

Quiero expresar también mi más sincero agradecimiento a los abogados litigantes, por su importante y participación activa en el desarrollo de esta tesis, destacando su disponibilidad, paciencia y tiempo invertido.

Muy especialmente a mi asesor Dr. Ewer Portocarrero Merino por su acertada orientación, soporte y discusión crítica que permitió un buen aprovechamiento en la investigación realizada, haciendo llegar a un buen término.

RESUMEN

El trabajo realizado, corresponde a la aplicación del Principio de Oportunidad en los Procesos Inmediatos, como mecanismo de descarga procesal en el 3° JIP del distrito judicial de Huancavelica, el cual tuvo como objetivo principal determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017; La investigación fue de tipo aplicada, nivel descriptivo correlacional; la primera y segunda muestra estuvo conformada por tres estratos: 1° estrato 1 juez, 2° estrato 199 abogados litigantes y 3° 23 casos sobre delitos de OAF. 3 casos sobre delitos de CEE. Los resultados obtenidos fueron: el 67% del nivel de descarga procesal alto, y el 33% de los entrevistados restantes expresan que son muy altos la descarga procesal y el 100% de los entrevistados afirman que siempre la aplicación de este principio descongestiona la carga procesal, así como también aseguran, el imputado puede reincorporarse a la sociedad. En conclusión, Se pudo determinar que cuando se aplica el principio de oportunidad, la descarga procesal en los procesos inmediatos del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, es alta.

Palabras claves: principio de oportunidad, procesos inmediatos, descarga procesal.

ABSTRACT

The work carried out corresponds to the application of the Principle of Opportunity in the Immediate Processes, as a mechanism of judicial discharge in the 3rd JIP of the judicial district of Huancavelica, whose main objective was to determine the relationship that exists between the principle of opportunity and the procedural discharge in the immediate processes in the Third Preparatory Investigation Court of the Judicial District of Huancavelica, 2017; The research was of applied type, correlational descriptive level; The first and second sample consisted of three strata: 1st stratum 1 judge, 2nd stratum 199 trial lawyers and 3rd 23 cases of OAF offenses. 3 cases about crimes of CEE. The results obtained were: 67% of the high procedural discharge level, and 33% of the remaining interviewees express that the procedural discharge is very high and 100% of the interviewees affirm that the application of this principle always decongests the procedural burden, as well as ensure, the accused can rejoin society. In conclusion, it was determined that when the principle of opportunity is applied, the procedural discharge in the immediate proceedings of the Third Preparatory Investigation Court of the Judicial District of Huancavelica is high.

Keywords: principle of opportunity, immediate processes, procedural download.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
INTRODUCCIÓN	xi
I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1 FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.10 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS OPERACIONALES	9
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	5
1.3 IMPORTANCIA O PROPOSITO	6
1.4 LIMITACIONES.....	6
1.5 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN GENERAL Y ESPACIFICOS	6
1.6 FORMULACIÓN DE OBJETIVOS GENERALES Y ESPICIFICOS.....	7
1.7 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS GENERALES Y ESPECIFICOS.....	8
1.8 VARIABLES.....	8
1.9 OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE	8
II. MARCO TEÓRICO	10
2.1 ANTECEDENTES.....	10
2.2 BASES TEÓRICAS	17
2.3 BASES CONCEPTUALES	31
III. METODOLOGÍA	35
3.1 AMBITO	35
3.2 POBLACIÓN.....	35
3.3 MUESTRA.....	36
3.4 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	39
3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	41
3.7 VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO	42
3.8 PROCESAMIENTO	43
3.9 TABULACIÓN.....	43
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	44
4.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO.....	44
4.2 ANÁLISIS INFERENCIAL Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	75
4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS	83
4.4 APORTE CIENTÍFICO DE LA INVESTIGACIÓN	86
CONCLUSIONES	88
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	89
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	90
ANEXOS	95

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variable – principio de oportunidad en el proceso inmediato	9
Tabla 2: Operacionalización de variable – descarga procesal	9
Tabla 3: Población dividida por estratos: operadores de justicia, abogados y expedientes según delito del Juzgado de Flagrancia - 2016.....	3535
Tabla 4: Muestra dividida por estratos: operadores de justicia, abogados y expedientes según delito del Juzgado de Flagrancia - 2016.....	35
Tabla 5: Cuadro de resultados del muestreo aleatorio estratificado con fijación proporcional – delito de OAF.....	37
Tabla 6: Resultados del muestreo aleatorio simple para el segundo estrato sin tomar en consideración el estrato 1 y 3 – delito de CEE.....	38
Tabla 7: Edades de los abogados colegiados hábiles	44
Tabla 8: La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de CEE.....	45
Tabla 9 La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de CEE	46
Tabla 10: El imputado cumplió con el acuerdo tomado por el Principio de Oportunidad, respecto a los delitos de CEE	47
Tabla 11: El fiscal y los abogados litigantes, incide en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de CEE	48
Tabla 12: El fiscal del 3° JIP y los abogados litigantes del distrito judicial de Huancavelica, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad .	49
Tabla 13: La parte agraviada colabora en la solución de conflictos, acogiéndose a la aplicación del Principio de Oportunidad.....	50
Tabla 14: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de CEE, permite a la parte agraviada sentirse atendido con la justicia.....	51
Tabla 15: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de CEE, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca	52
Tabla 16: La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de OAF.....	53
Tabla 17 La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de OAF	54
Tabla 18: El imputado cumplió con el acuerdo tomado por el Principio de Oportunidad, respecto a los delitos de OAF	55
Tabla 19: El fiscal y los abogados litigantes, incide en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de OAF	56
Tabla 20: El fiscal del 3° JIP y los abogados litigantes del distrito judicial de Hvca, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad.....	57
Tabla 21: La parte agraviada colabora en la solución de conflictos, acogiéndose a la aplicación del Principio de Oportunidad.....	58
Tabla 22: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite a la parte agraviada sentirse atendido con la justicia.....	59
Tabla 23: El imputado ayuda en la solución de conflictos acogiéndose a la aplicación del principio de oportunidad.....	60
Tabla 24: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite al imputado a reincorporarse a la sociedad.....	61

Tabla 25: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca	62
Tabla 26: La aplicación del principio de oportunidad a solucionado el conflicto respecto en los procesos inmediatos en el 3er JIP de Hvca	63
Tabla 27: La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), en los procesos inmediatos	64
Tabla 28: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, permite al imputado a reincorporarse a la sociedad.....	65
Tabla 29: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca	66
Tabla 30: La aplicación del principio de oportunidad a solucionado el conflicto respecto al procesos en obligación a la asistencia familiar	67
Tabla 31 La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución en estado de ebriedad o drogadicción en el 3er JIP de Huancavelica	68
Tabla 32: La descarga procesal en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca, 2017	69
Tabla 33: Desempeño de los trabajadores del tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca, 2017	70
Tabla 34: índice de acumulación de expedientes en proceso inmediato, antes de la aplicación del principio de oportunidad	71
Tabla 35: Con la aplicación del principio de oportunidad la descarga procesal..	72
Tabla 36: Nivel de expedientes resueltos por Juez en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca.....	73
Tabla 37: Resumen de la ficha de análisis de documentos.....	74
Tabla 38: Resumen de las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos	76
Tabla 39: Resumen de las características del proceso inmediato.....	78
Tabla 40: Nivel de descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica	79
Tabla 41: Pruebas de chi-cuadrado.....	82

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Edad de los abogados colegiados hábiles.....	45
Figura 2: La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de CEE.....	46
Figura 3: La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de CEE	47
Figura 4: El imputado cumplió con el acuerdo tomado por el Principio de Oportunidad, respecto a los delitos de CEE	48
Figura 5: El fiscal y los abogados litigantes, incide en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de CEE	49
Figura 6: El fiscal del 3° JIP y los abogados litigantes del distrito judicial de Hvca, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad.....	50
Figura 7: La parte agraviada colabora en la solución de conflictos, acogándose a la aplicación del Principio de Oportunidad.....	51
Figura 8: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de CEE, permite a la parte agraviada sentirse atendido con la justicia	52
Figura 9: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de CEE, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca	53
Figura 10: La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de OAF.....	54
Figura 11: La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de OAF	55
Figura 12: El imputado cumplió con el acuerdo tomado por el Principio de Oportunidad, respecto a los delitos de OAF	56
Figura 13: El fiscal y los abogados litigantes, incide en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de OAF	57
Figura 14: El fiscal del 3° JIP y los abogados litigantes del distrito judicial de Hvca, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad.....	58
Figura 15: La parte agraviada colabora en la solución de conflictos, acogándose a la aplicación del Principio de Oportunidad	59
Figura 16: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite a la parte agraviada sentirse atendido con la justicia	60
Figura 17: El imputado ayuda en la solución de conflictos acogándose a la aplicación del principio de oportunidad.....	61
Figura 18: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite al imputado a reincorporarse a la sociedad.....	62
Figura 19: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca	63
Figura 20: La aplicación del principio de oportunidad a solucionado el conflicto respecto en los procesos inmediatos en el 3er JIP.....	64
Figura 21: La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), en los procesos inmediatos	65
Figura 22: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, permite al imputado a reincorporarse a la sociedad.....	66

Figura 23: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca	67
Figura 24: La aplicación del principio de oportunidad a solucionado el conflicto respecto al procesos en obligación a la asistencia familiar	68
Figura 25: La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución en estado de ebriedad o drogadicción en el 3er JIP.	69
Figura 26: La descarga procesal en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca, 2017	70
Figura 27: Desempeño de los trabajadores del tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca, 2017	71
Figura 28: índice de acumulación de expedientes en proceso inmediato, antes de la aplicación del principio de oportunidad	72
Figura 29: Con la aplicación del principio de oportunidad la descarga procesal.	73
Figura 30: Nivel de expedientes resueltos por Juez en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca	74
Figura 31: Resumen de la ficha de análisis de documentos	75
Figura 32: Resumen de las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos	76
Figura 33: Resumen de las características del proceso inmediato	78
Figura 34: Nivel de descarga procesal en el 3er JIP de Huancavelica	80
Figura 35: Diagrama de la distribución Chi cuadrado para la prueba de la significancia estadística de la hipótesis de investigación	82

INTRODUCCIÓN

El principio de oportunidad en Derecho es un mecanismo que puede influir de manera positiva o negativa en la reparación de las víctimas, es por ello la importancia de ser estudiado, en el nuevo código procesal penal en el Perú, se incorporó este principio, siempre en cuando cumplan con los requerimientos necesarios para la aplicación del Principio de Oportunidad como son: suficientes pruebas que revelen la comisión del delito, individualización del imputado y su vinculación con el hecho punible y la no prescripción de la acción penal; con la finalidad de llegar a un acuerdo entre las partes, mediante la reparación por daños y perjuicios al agraviado.

Uno de los casos más comunes en los que se recurre a la aplicación de criterio de oportunidad, es el delito de omisión a la asistencia familiar, y al delito de conducción en estado de ebriedad, siendo estos los más recurrentes, siendo procesos inmediatos que no requieren tanto de una sanción penal.

Ocurriendo lo mismo en el distrito judicial de Huancavelica, teniendo muchos casos de Omisión a la asistencia familiar haciendo una carga procesal, en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, sin saber si es necesario la aplicación de este principio de oportunidad, ya que no se sabe las consecuencias que se está causando.

Para lograr los objetivos se trabajó con la recolección de información sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos, como mecanismo de descarga procesal en el 3° JIP del distrito judicial de Huancavelica. Para la presente tesis se formuló la siguiente pregunta, ¿Cuál es la relación que existe entre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos y la descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?, para llegar a esta respuesta primero se tuvo que responder también las siguientes interrogantes ¿Cuáles son las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica?, ¿ Cuáles son las características de los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación

Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica? y ¿Cuál es el nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica?.

El presente trabajo está constituido por cuatro capítulos, que a continuación mencionamos; El capítulo I, delimita el problema de estudio, formulando el problema y especificando los objetivos alcanzados que esboza la importancia del estudio. Así mismo el capítulo II, donde se considera aspecto metodológico de la investigación donde se precisó el tipo y diseño de investigación, población, técnicas e instrumentos, procedimientos y procesamientos de datos, siendo el Capítulo III, donde se detalla los resultados a los que se ha llegado en el presente trabajo de investigación, los cuales demostrando con la aplicación del programa SPSS sacados mediante cuadros estadísticos, y Finalmente en el capítulo IV, incluye la discusión de resultados terminando con la conclusión y sugerencias

CAPÍTULO I

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

Uno de los principales temores al salir de casa es en muchos casos es ser víctima de algún acto delictivo, ya que con mucha frecuencia se ve a plena luz del día, robos a mano armada, asaltos, homicidios entre otros; de este modo aterrorizando a las personas de la zona y a quienes acuden a los focos productivos donde se realizan una gran cantidad de compras y transacciones, a lo que nuestro país no es ajeno.

El Instituto Nacional de Estadística e informática realizó la encuesta Nacional en el 2017, cuya finalidad fue conocer si la población mayor a 15 años, en los últimos doce meses ha sido víctima de algún hecho delictivo, encontrando que la mayor cantidad de delitos contra el patrimonio se suscitan en las urbes de 2 mil a más habitantes.

Asimismo, se puede apreciar según las estadísticas de la Encuesta Nacional de Programas Estratégicos 2011 – 2015 que en el año 2011 el 40% de los pobladores de nuestro país han sido víctimas de algún hecho delictivo, en el año 2012 el número de víctimas descendió a 36.6%, para el año 2013 llegó a 35.9%, en el año 2014 representó un 30.5% y en el año 2015 ascendió a 30.8% el número de pobladores de nuestro país que ha sido víctima de algún hecho delictivo.

El Informe estadístico penitenciario (2016), muestra que los delitos cometidos en los últimos doce meses, con mayor frecuencia en el departamento de Huancavelica, se dan en los delitos contra el patrimonio, específicamente en los siguientes delitos: robo, estafa a los que se suman el secuestro y extorsión. Este tipo de delitos en su gran mayoría se comenten en lugares públicos o privados, considerados delitos flagrantes, siendo este tipo de delitos que mayor percepción de

inseguridad de los ciudadanos, quienes esperan una respuesta inmediata de las autoridades para la aprensión y posterior sanción de quien cometió el acto delictivo.

A nivel de regiones, específicamente en Huancavelica los problemas de delitos como robo agravado, tráfico ilícito de drogas, asesinatos, violaciones sexuales, entre otros. están presentes. Esto se puede evidenciar en el informe estadístico penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario, donde señala que para el año 2016, el total de procesados que están cumpliendo condena es de 220 personas; de los cuales 16 fueron condenados por robo agravado, 4 personas por tráfico ilícito de drogas 41 por violación sexual a menores de edad y 35 por violación sexual, 8 personas por asesinato, entre otros delitos. Estos sucesos evidencian que en la región de Huancavelica sufre también los males de la delincuencia y la violencia, siendo importante que el proceso de juzgamiento sea eficiente y eficaz y por lo tanto pueda haber descarga procesal.

Respecto a este problema que aqueja a toda la sociedad peruana, el presidente de la Republica mediante la Ley 30366, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de seguridad ciudadana, fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, asimismo en especial en combatir el sicariato, la extorsión, el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos, la usurpación y tráfico de terrenos y la tala ilegal de madera; respecto a estos delitos que se comenten con mayor frecuencia en el territorio peruano resulta necesario establecer instrumentos normativos que permitan reducir de manera eficaz en el racional procesamiento de causas penales bajo el supuesto de flagrancia, que facilite resultados en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado en beneficio y seguridad de la sociedad. Con voto aprobatorio del Consejo de Ministros; con cargo a dar cuenta al Congreso

de la República se da el Decreto Legislativo N° 1194 que regula el Proceso Inmediato en caso de flagrancia.

Respecto a lo referido líneas arriba el Decreto Legislativo N° 1194 que regula el Proceso Inmediato en caso de flagrancia, entra en vigencia el 29 de Noviembre del 2015 (Nuevo Código Procesal Penal, 2004), “considerado como un mecanismo de simplificación procesal en los siguientes supuestos: el agente ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, el agente ha confesado la comisión del delito o los elementos de convicción recabados sean evidentes” (Cano, s.f.), considerando desde un punto de vista regulador y que busca la seguridad y bienestar de la ciudadanía peruana.

La puesta en vigencia del Decreto Legislativo N° 1194, si bien es cierto ha ayudado de manera eficaz la solución de conflictos y reducir el tiempo promedio de los procesos, que anteriormente eran muy largos con el proceso común, respetando escrupulosamente las garantías que informan el debido proceso.

En la actualidad se puede precisar que existe una gran cantidad de casos que ingresan al Juzgado, tales como son los delitos contra el patrimonio, pero con mayor frecuencia se presentan casos sobre delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. De acuerdo a las estadísticas del Centro de Informática del Poder Judicial (2015), se encuentran 92915 causas sobre dicha omisión a nivel nacional y aproximadamente unas setenta mil causas por delitos contra la Seguridad Pública, como son el delito de Conducción en Estado de Ebriedad y drogadicción en los últimos años.

Se pudo apreciar gran cantidad de casos que ingresan a los Juzgados, especialmente a los Juzgados de Investigación Preparatoria, de este modo generando una sobrecarga en los Juzgados de flagrancia. Respecto a estos delitos que se cometen con mayor frecuencia, como es el delito de Omisión de Asistencia Familiar,

que no es necesario demostrar el hecho, ya que se considera estado de flagrancia permanente de su autor. Y el delito contra la seguridad pública como es el delito de Conducción en Estado de Ebriedad y drogadicción se ratifica con el examen de dosaje etílico y el análisis de sangre con la finalidad de cuantificar los gramos/litro de alcohol en la sangre.

En manifiesto de estos delitos, carece de sustento que los procesos penales para este tipo de delitos se prorroguen innecesariamente, si el imputado no se acoge a principio de oportunidad, el cual le permitiría llegar a un acuerdo entre las partes mediante una reparación por los daños y perjuicios ocasionados, no será necesario que el caso se tramite como un proceso por el cual debería de pasar por todas las etapas de un proceso común, existiendo medios probatorios incuestionables que hacen innecesario prolongarlo, cuando el imputado desde el inicio cuente con los supuestos del proceso inmediato que determinen su condición jurídica anticipada.

A lo que se precisa que es posible acogerse en un Proceso Inmediato al Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, delito de Conducción en Estado de Ebriedad y drogadicción, siempre y cuando cumplan con los requerimientos necesarios para la aplicación del Principio de Oportunidad como son: suficientes pruebas que revelen la comisión del delito, individualización del imputado y su vinculación con el hecho punible y la no prescripción de la acción penal; con la finalidad de llegar a un acuerdo entre las partes, mediante la reparación por daños y perjuicios al agraviado.

Por lo anteriormente señalado, se desarrolla la investigación que busca determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017; teniendo en cuenta que

acogerse en un Proceso Inmediato al Principio de Oportunidad permite de manera eficiente la celeridad procesal y el descongestionamiento procesal en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria en el distrito Judicial de Huancavelica.

1.2. JUSTIFICACIÓN

La investigación muestra una justificación teórica, puesto los resultados que se obtuvieron fueron comparados con trabajos de investigación que se tomaron como referencia, a modo de discusión con la finalidad de hacer epistemología de conocimiento.

Con respecto a su justificación práctica, la investigación es relevante en función a los resultados obtenidos que permitieron conocer en qué medida se aplicó el Principio de Oportunidad en los procesos inmediatos, como mecanismo de descarga procesal en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito judicial de Huancavelica, 2017. El trabajo se justifica desde lo metodológico, ya que se utilizó una nueva metodología, que ayudo a la obtención de los resultados que fueron altamente confiables. Nos referimos a la encuesta por incentivos, cuya finalidad fue incentivar a las personas encuestadas para obtener resultados confiables.

La metodología se desarrolló a consecuencia de que los resultados obtenidos en muchos casos no eran los esperados, obteniendo de este modo resultados con desviaciones abismales, hasta en muchos casos instrumentos de medición con confiabilidad por debajo del permisible. La encuesta por incentivos, permitió que el encuestado tomara interés por rellenar el instrumento con mayor atención y sea consciente de que sus respuestas fueron de mucha ayuda para el desarrollo de la investigación. (Goritz, 2006).

1.3. IMPORTANCIA O PROPOSITO

El presente trabajo de investigación muestra su importancia ya que permitió conocer en qué medida se aplicó el principio de oportunidad en los procesos inmediatos, como mecanismo de descarga procesal en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito judicial de Huancavelica, 2017. Asimismo, permitió conocer la eficiencia y la eficacia del principio de oportunidad en la solución de conflictos penales.

1.4. LIMITACIONES

El desarrollo del informe final no tuvo ninguna limitación, debido a que se tuvo acceso y disponibilidad de toda la bibliografía necesaria para el desarrollo. Asimismo, se tuvo acceso a los expedientes que ingresaron y fueron resueltos en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica

1.5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN GENERAL Y ESPACIFICOS

1.5.1. Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos y la descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?

1.5.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?

- ¿Cuáles son las características de los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?
- ¿Cuál es el nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?

1.6. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS GENERALES Y ESPICIFICOS

1.6.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.

1.6.2. Objetivos específicos

- Identificar las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.
- Describir las características de los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.
- Evaluar el nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.

1.7. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS GENERALES Y ESPECIFICOS

1.7.1. Hipótesis general

Existe relación positiva y significativa entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos inmediatos del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.

1.7.2. Hipótesis específicas

- Las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, son: Solución del conflicto, efectivización del acuerdo, reincorporarse a la sociedad y descongestionamiento de la carga procesal.
- Las características de los procesos inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, son: se aplica en casos de flagrancia, y en los delitos de obligación alimentaria y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.
- El nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, es alto.

1.8. VARIABLES.

Variable 1: Aplicación del Principio de Oportunidad en los procesos inmediatos

Variable 2: Descarga Procesal

1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

Aplicación del Principio de Oportunidad en los Procesos Inmediatos

Tabla 1: Operacionalización de variable – Principio de oportunidad en el proceso inmediato

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala	Fuente
Principio de Oportunidad	Según Salas (2007), es un mecanismo de conciliación, el cual se ejercerá en los supuestos que no afecten gravemente el interés político y en donde exista mínima culpabilidad o participación del agente, donde la finalidad es llegar un acuerdo entre el imputado y el agraviado mediante la fijación de un monto a causa de los daños y perjuicios ocasionados	Agente afectado por el delito	- Colabora en la solución del conflicto - Se acoge al principio de oportunidad	Nominal	Ficha de Análisis Documental
		Mínima gravedad del delito	- Carece de significación		
		Supuestos de atenuación de la pena	- Falta de necesidad de la pena - Falta de merecimiento de la pena		
		Culpabilidad mínima	-Presencia de circunstancias atenuantes - Complicidad secundaria		

Fuente: elaboración propia

Operacionalización de la variable dependiente: Descarga procesal

Tabla 2: Operacionalización de variable – descarga procesal

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala	Fuente
Descarga procesal	Según Fisfalen (2014), la descarga procesal: “se considera a la cantidad de expedientes acumulados resueltos por el juzgado o las salas del Poder Judicial. Asimismo, se puede considerar con la oferta de resoluciones judiciales resueltas”.	Delito de omisión a la asistencia familiar	- Incumplimiento del pago de pensión - Incumplimiento del deber legal de asistencia	Ordinal	Cuestionario
		Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.	- Genera un daño civil, causado por un ilícito penal - Se impone reparación civil		

Fuente: Elaboración propia

1.10. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS OPERACIONALES

Principio de Oportunidad: Es la conciliación la cual no afectara ningún interés político y donde ambas partes lleguen a un acuerdo

Descarga procesal: Es el número de expedientes acumulados en el juzgado

CAPITULO II

II. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Antecedentes a nivel internacional

Sanchez (2015), realizó la tesis titulada: **El principio de oportunidad en la causal 12 del artículo 324 del código de procedimiento penal - inaplicado o inaplicable**, para optar el grado académico de magister en derecho procesal penal; en la cual estableció si la causal 12 de principio de oportunidad descrita en el art. 324 del C.P.P., es inaplicado o inaplicable, y si este fenómeno es imputable a los fiscales locales de Bogotá, a los jueces de garantías a quienes se sustentan las solicitudes, a las víctimas de los delitos; para lograr los objetivos se utilizó el nivel de investigación descriptivo – exploratorio, método deductivo, y como población a 9508 audiencias de principio de oportunidad, asimismo se aplicó una entrevista a los jueces de garantías; de este modo llegando a las siguientes conclusiones: la causal 12 adscrita en el mismo numeral del art. 324 del C.P.P., hoy incluida la modificación del artículo 2 de la ley 1312 de 2009, si es aplicable conforme a la ley penal en cualquiera de sus posibilidades.

Espinoza (2008), realizó la tesis titulada: **El principio de oportunidad y su aplicación por el Ministerio Público para hacerlo efectivo con la posterior Judicación por el juez en el proceso penal Guatemalteco**, para optar el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; en la cual evaluó los intereses del estado con su conducta punitiva y determinando la intervención de la sociedad en el cumplimiento de los fines que este persigue, sin perder de vista el interés social; para lo cual se utilizó el método científico para el desarrollo de la investigación; llegando a las siguientes conclusiones: el fiscal del Ministerio Público al aplicar el PO dentro del proceso penal Guatemalteco, cumple favorablemente con los presupuestos previstos en la norma penal sustantiva, de este modo atendiendo los

principios de celeridad y economía procesal, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a la decisión fiscal; asimismo el principio de oportunidad es un mecanismo que evita la necesidad de la investigación y evita el congestionamiento en la mesa de trabajo del fiscal del Ministerio Público, de este modo centrándose a casos que tengan mayor complejidad.

Gonzaga & Jimenez (2010), desarrolló la tesis titulada: **Análisis de los criterios de oportunidad en las políticas de persecución penal del Ministerio Público en concoordancia con el principio de igualdad**, para optar el grado de académico de licenciado en Derecho; teniendo como objetivo: determinar las influencias políticas de persecucion penal establecidas por el Ministerio Público en la aplicación de los criterios de oportunidad de cuerdo con el principio de igualdad; para cumplir con el objetivo planteado se utilizó un nivel de investigación descriptivo – exploratorio, asimismo el método deductivo; de este modo llegando a las siguientes conclusiones: el sistema de administracion de justicia es insuficiente para poder llevar a juicio el total de casos, debido a que son demasiados casos que se registran en el Ministerio Público; asimismo ejercer la persecución es requerir a la autoridad la apertura del juicio con base a una acusación como acto conclusivo de la etapa de la investigación.

Aristizabal (2005), reliazó la tesis titulada: **Alcance del principio de oportunidad en la buena legislación procesal penal Colombiana**, para optar el título de abogado; tiniendo como objetivo Analizar el artículo 324 del Código de Procedimiento Penal; para poder cumplir con el objetivo planteado se utilizó un nivel de investigacion explicativo; llegando a las siguientes conclusiones: los funcionarios intervinientes recabaran toda la informacion necesaria con la finalidad de adelantar el juicio y dictar sentencia sobre el acusado; asimismo el juez encargado de la

investigación del caso tendrá la facultad de recoger toda la información necesaria para que un posterior pueda formular acusación y llevar a cabo el juicio penal, con la finalidad de terminar el proceso penal y de este modo centrarse en delitos de mayor complejidad.

Castro & Bejarano (2011), realizó la investigación titulada: **El principio de oportunidad en el derecho comparado**, para optar el título de especialista en derecho penal probatorio; teniendo como objetivo Describir la naturaleza del principio de oportunidad en el derecho comparado; para lo cual se utilizó un nivel de investigación descriptiva – exploratoria, del mismo modo se utilizó como técnica de recolección de datos la revisión bibliográfica; al finalizar el trabajo se llegaron a las siguientes conclusiones: El principio de oportunidad puede considerarse como una excepción a la legalidad u obligatoriedad, que tiene como finalidad descongestionar los saturados sistemas judiciales; la aplicación del PO en la solución de conflictos, permite de manera eficaz y eficiente el descongestionamiento, descriminalización, resarcimiento de las víctimas, celeridad procesal y disminución de la carga procesal.

Ramos (2013), realizó la tesis titulada: **Una oportunidad para el principio de oportunidad: Propuesta de ajuste a su regulación y reglamentación**, para optar el título de magister en Derecho Público para la gestión administrativa; teniendo como objetivos: Caracterizar el principio de oportunidad en el ordenamiento jurídico colombiano, presentar un balance de la aplicación de la figura, luego de los primeros nueve años de la implementación del SPA, presentar una propuesta de ajuste legal y reglamentario que sirva para vigorizar la aplicación de la institución procesal; para cumplir con el objetivo planteado se utilizó un nivel de investigación descriptivo – exploratorio; del mismo modo se utilizó como técnica de recolección de datos la

revisión bibliográfica; al finalizar el trabajo se arribó a la siguiente conclusión: el principio de oportunidad como herramienta permite combatir la congestión judicial.

Gonzales (2008), realizó la tesis titulada: **El principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano**, para optar el título de abogada de los tribunales de justicia de la República de Ecuador; teniendo como objetivo analizar el principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano; para poder cumplir con el objetivo planteado se utilizó un nivel de investigación descriptivo – exploratorio; del mismo modo se utilizó la revisión bibliográfica como técnica de recolección de datos; de este modo llegando a las siguientes conclusiones: la utilización del principio de oportunidad como alternativa para la solución de conflictos conlleva a evitar procesos innecesarios, de este modo agilizando los procesos y descongestionando la sobre carga procesal; permite que el agraviado se sienta satisfecho con la justicia, respecto al cumplimiento por parte del agente con la reparación del daño ocasionado o indemnización de los daños ocasionados con el delito; asimismo el principio de oportunidad es considerado como un mecanismo que tiene como objetivos: la descriminalización, el resarcimiento a la víctima y la eficacia del sistema penal.

Suarez (2013), realizó la tesis titulada: **El principio de oportunidad en el ejercicio de la acción penal pública**, para optar el título de abogada de los tribunales y juzgados de la república; teniendo como objetivo Analizar el principio de oportunidad en el ejercicio de la acción penal pública; para poder obtener el objetivo planteado se utilizó un nivel de investigación descriptivo – exploratorio, del mismo modo se utilizó la revisión bibliográfica como técnica de recolección de datos; de este modo llegando a las siguientes conclusiones: el principio de oportunidad aparece como una herramienta que debe de ser utilizada dentro de una política criminal y en base a una utilidad social, cuya finalidad es descongestionar el saturado aparato judicial.

Antecedentes a nivel nacional

Fiestas (2017), realizó la tesis titulada: **La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo**, para optar el grado de maestra en derecho con mención en derecho penal y ciencias criminológicas; teniendo como objetivo general Analizar que la aplicación del principio de oportunidad soluciona el conflicto penal respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo; para cumplir con el objetivo planteado se utilizó un nivel de investigación descriptiva, método deductivo de diseño no experimental – transversal, asimismo se tomó una muestra conformada por tres estratos: como primer estrato 6 fiscales, como segundo estrato 200 abogados hábiles y como tercer estrato 100 casos resueltos con aplicación del principio de oportunidad; para lo cual se utilizó el cuestionario y la ficha de registro de datos como instrumentos de recolección de datos; obteniendo de este modo los siguientes resultados: los fiscales opinan en un 100% el principio de oportunidad repercute en la solución del conflicto penal en la primera y segunda fiscalías provinciales de Trujillo; así como también el 89.5% de los abogados hábiles afirman que el principio de oportunidad repercute en la solución del conflicto penal en la primera y segunda fiscalías provinciales de Trujillo; de este modo llegando a la siguiente conclusión: el mecanismo de aplicación del principio de oportunidad repercute de manera significativa y resulta de gran importancia en la solución del delito de omisión de asistencia familiar, de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales de Trujillo 2008 – 2009.

Bazan & Vergara (2014), realizaron la tesis titulada: **El principio de oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas, distrito judicial de Loreto, octubre 2012 - abril 2013**, para optar el grado académico de magister en derecho penal; teniendo como objetivo general Evaluar con qué frecuencia aplican el principio de oportunidad los operadores de justicia en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas, distrito judicial de Loreto, octubre 2012 – abril 2013; para poder cumplir con el objetivo planteado se utilizó una metodología de nivel descriptivo con diseño no experimental – transversal, asimismo se tomó como muestra, las 8 fiscalías provinciales corporativas de Maynas de las cuales se recopiló información mediante un cuestionario; obteniendo los siguientes resultados: El 62% equivalente a 6 fiscales manifiestan que siempre se aplicó el principio de oportunidad para poder solucionar conflictos; de este modo llegando a las siguientes conclusiones: siempre se dieron casos de aplicación obligatoria del principio de oportunidad en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas; siempre se cumplió con el objetivo del principio de oportunidad; siempre se aplicó el principio de oportunidad en las fiscalías provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas.

Collas (2013), realizó la tesis titulada: **Aplicación del principio de oportunidad como medio de alternativa de solución de conflictos, relacionado con la reparación del daño a la víctima en las fiscalías penales de Huancavelica – 2012**, para optar el título profesional de abogado; teniendo como objetivo general Determinar la aplicación del principio de oportunidad, como medio alternativo de solución de conflictos, relacionado a la reparación del daño del agraviado(a) en las fiscalías penales de Huancavelica – 2012; para poder lograr el objetivo planteado se

utilizó un nivel de investigación descriptivo – correlacional, de diseño no experimental – transversal, de método deductivo – retrospectivo. Para lo cual se tomó como muestra a 68 carpetas fiscales con aplicación del principio de oportunidad, las cuales fueron revisadas mediante el análisis documentario con la ayuda de una ficha de análisis documental; de este modo obteniendo los siguientes resultados: de todos los casos que ingresaron se aplicaron a 4.2% el principio de oportunidad; de total de los casos a los que se aplicó el principio de oportunidad el 47.05% (32 carpetas fiscales) fue el delito de CEE, el 5.88% fue del delito de OAF, entre otros; de este modo llegando a la siguiente conclusión: la aplicación del PO como medio alternativo de conflictos repercute significativamente en la reparación del daño agraviado(a) en las fiscalías penales de Huancavelica en el período 2012.

Cisneros (2014), realizó la tesis titulada: **Aplicación del principio de oportunidad a los imputados por el delito de conducción en estado de ebriedad, en la primera fiscalía provincial penal de Huancavelica, durante el año 2013**, para optar el título profesional de abogado; teniendo como objetivo general Describir, cómo es la aplicación del principio de oportunidad a los imputados en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en la primera fiscalía provincial penal de Huancavelica, durante el 2013; para poder cumplir con el objetivo planteado se utilizó la metodología de un nivel de investigación descriptivo, de diseño no experimental – transversal, asimismo se utilizó el método científico. Para lo cual se tomó como muestra a 60 casos que han infringido con la ley. Al conducir en estado de ebriedad en la localidad de Huancavelica; de este modo obteniendo los siguientes resultados: del total de casos que han infringido con la ley. Al conducir en estado de ebriedad, el 67% de los casos se acogieron al principio de oportunidad y el 33% de los casos se han judicializado; de este modo llegando a las siguientes conclusiones: el PO como

mecanismo de desacarga procesal contribuye de manera significativa y eficiente en la solución de conflictos, respecto a los casos sobre delito de CEE, en la primera fiscalía provincial de Huancavelica, durante el año 2013.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Principio de oportunidad

Es un mecanismo que permite negociar y dar solución frente al conflicto penal, acelera la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, (privilegiando el principio de consenso), con la participación activa del fiscal, permitiendo a su vez que el imputado, una vez satisfecha la reparación civil sea beneficiado con la abstención de la acción penal por parte del fiscal y el agraviado con dicho pago; cuyo objetivo es promover el uso del principio de oportunidad de manera eficaz y uniforme, a fin de judicialización de un caso penal (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014)

El Principio de Oportunidad es un mecanismo de conciliación, el cual se ejercerá en los supuestos que no perturben significativamente el interés político y en donde exista culpabilidad mínima o vinculación del imputado, donde la finalidad es llegar un acuerdo entre el imputado y el agraviado mediante la fijación de un monto a causa de los daños y perjuicios ocasionados (Salas, 2007)

Para Roxín (2000), el principio de oportunidad:

Autoriza al Ministerio Público Fiscal a decidir entre la iniciación de la investigación y la eventual formulación de la acusación, aún cuando las investigaciones conducen, con probabilidad rayana en la certeza, al resultado de que el imputado ha cometido una acción punible, aplicando parámetros de política criminal e interés real de la sociedad en la investigación y condena de aquellos hechos.

Por su parte Cafferata Nores (1997), expresa que el principio de oportunidad es

La atribución que tienen los órganos encargados de la promoción de la persecución penal, fundada en razones diversas de política criminal y procesal, de no iniciar la acción, o de suspender provisionalmente la acción iniciada, o de limitarla en su extensión objetiva y subjetiva, o de hacerla cesar definitivamente antes de la sentencia, aún cuando concurren las condiciones ordinarias para perseguir y castigar.

2.2.1.1. Sustento filosófico del principio de oportunidad.

Algunos autores fundamentan el principio de oportunidad en las teorías utilitaristas de Mill y Bentham. Entendiendo que esta postura (el utilitarismo), considera que la motivación de las acciones de los hombres se presenta ante la dualidad placer-dolor, el norte de las teorías utilitaristas es la felicidad. Maglione (2009) dice que para esta teoría el objetivo que toda ley debe tener es llevar felicidad a toda la comunidad y eliminar lo que tienda a sustraerla. Jeremy Bentham decía que la finalidad del derecho es aumentar la felicidad; y por lo tanto, en primer lugar, excluir, tan completamente como sea posible, cualquier cosa que tienda a deteriorar esa felicidad; en otras palabras, excluir lo que es pernicioso.

Pero la pena es un mal; por lo tanto toda pena es perniciosa. Pero si ella debe ser admitida socialmente, sólo debe serlo en la medida en que ella promete evitar un mal mayor, esta es la postura que nos presenta este principio que estamos viendo en relación a la necesidad de aplicación de la pena. En definitiva, debemos concluir que dentro de la teoría utilitarista, la justificación de la aplicación del castigo, se produce en tanto y en cuanto evite un mal mayor.

2.2.1.2. Principio de oportunidad y el principio de legalidad.

Sabido es que la ley en materia penal establece conductas punibles de manera abstracta, indicando a su vez una sanción para quien incurra en la realización de la

conducta descrita. Para la aplicación de la sanción prevista en la normativa penal es necesario la aplicación de un sistema que establezca si el hecho que se le imputa a determinada persona, ha ocurrido en realidad y si la persona sindicada tiene responsabilidad o no sobre el mismo. A partir de lo descrito por Cafferata (1997) junto a otros autores, en su manual de Derecho Procesal Penal sostienen que sobre el punto se presentan, teóricamente, dos alternativas posibles. O la reacción buscando acreditar el hecho delictivo para que pueda ser penado se debe dar fatalmente en todos los casos en que exista la posibilidad de que haya ocurrido, sin excepción y con la misma energía; o bien, se puede elegir en qué casos se va a provocar esta actividad y en qué casos no, según diversas razones.

La primera se denomina legalidad (legalidad "procesal") o indisponibilidad; la segunda disponibilidad o también oportunidad (aunque, en realidad, los criterios de oportunidad serían las razones de la disponibilidad). Se ha conceptualizado a la legalidad (procesal) como la automática e inevitable reacción del Estado a través de órganos predispuestos (generalmente el Ministerio Público Fiscal, y su subordinada, la policía) que frente a la hipótesis de la comisión de hecho delictivo (de acción pública) comienzan a investigarlo, o piden a los tribunales que lo hagan, y reclaman luego el juzgamiento, y posteriormente si corresponde, el castigo del delito que se hubiera logrado comprobar. Se lo enuncia exageradamente diciendo que todo delito de acción pública debe ser ineludiblemente investigado, juzgado y penado (por cierto, si corresponde) y con igual compromiso de esfuerzos estatales (cualquiera sea la gravedad del delito)."

2.2.1.3. Principio oportunidad y legalidad en la Constitución y en el Código Penal.

Siguiendo a Cafferata (1997), podemos decir que en nuestro país no hay normas constitucionales que impongan el principio de legalidad o el de oportunidad. Sí las tiene el Código Penal. Salvo los casos de algunos delitos que podríamos denominar constitucionales, como el delito de traición (art. 29, CN) la Constitución y los tratados internacionales incorporados (art. 75, inc. 22, CN) se limitan a poner condiciones para el ejercicio del poder punitivo del Estado: "Nadie puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso...". Pero en ningún lugar se expresa que cada vez que se cometa un hecho de los que la ley anterior tipifica como delito, deba provocarse la iniciación de un juicio o se deba imponer una pena.

Además, aun cuando reconoce expresamente la necesidad de acusación como presupuesto del juicio ("acusación, juicio y castigo", es la secuencia prevista por el artículo 60 de la Constitución Nacional), no ordena que aquélla se produzca en todo caso. La Constitución tolera tanto la legalidad como la oportunidad, en la medida que esta última respete el principio de igualdad ante la ley (art. 16, CN) y ante los tribunales (art. 14.1, PIDCP), que protege al ciudadano frente a la discriminación en situaciones iguales. Sin embargo, aquella "tolerancia" parece encontrar un límite, al menos frente a ilícitos que signifiquen violaciones serias a derechos humanos reconocidos por nuestra Constitución y la normativa supranacional incorporada a ella, o su mismo nivel (art. 75, inc. 22), entendiendo que además que no se puede someter a oportunidad a aquellos bienes jurídicos fundamentales para la construcción social, tal es el caso de la vida, la salud, la propiedad, entre otros que podemos discutir.

La Corte Internacional de Derechos Humanos, señala que como consecuencia de su obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de aquellos derechos "a toda

persona sujeta a su jurisdicción” el Estado tiene el deber jurídico de “investigar las violaciones que se hayan cometido, a fin de identificar a los responsables” e “imponerles las sanciones pertinentes”. Hasta aquí hemos analizado la situación a nivel constitucional. La situación se torna diferente cuando advertimos que el Código Penal, en cambio, establece el principio de legalidad como regla general.

El artículo 71 del Código Penal reza: “Deberán iniciarse de oficio todas las acciones penales, con excepción de las siguientes: 1º. Las que dependieren de instancia privada; 2º. Las acciones privadas.” Lo primero que prescribe el artículo, es el deber, no existe posibilidad alguna a un potencial inicio de acciones penales de oficio. Lo segundo que se desprende de su lectura es que esa actuación de oficio debe ser emprendida mediante los órganos del Estado ya que es el único capaz de actuar de oficio. Las excepciones a este principio resultan evidentes en el texto del artículo precitado. Cabe agregar que “el artículo 274 del Código Penal reprime la conducta de los funcionarios públicos, que debiendo perseguir y castigar a los delincuentes, omitan hacerlo; esta disposición, además, proporciona sentido al principio de legalidad, indicando para qué se inician las acciones penales (para perseguir y castigar el delito).”

2.2.1.4. Ventajas que surgen de la aplicación del Principio de Oportunidad.

Podemos mencionar entre otras, las siguientes ventajas, que acarrea la aplicación efectiva y debidamente reglamentado del principio de oportunidad: a.- Permite el descongestionamiento del funcionamiento del sistema judicial, ya que se arriba a una solución alternativas y querida por las partes antes del juzgamiento. b.- Se gana eficiencia en el trabajo dentro sistema procesal ante la disminución del tiempo de los procesos. c.- Se aplica cabalmente el Derecho Penal como derecho de última

ratio. d.- Se erige cercano a las formas del derecho moderno, sustentado sobre la base de principios de derecho conciliatorio. e.- Permite conceptualizar y aplicar la pena desde una visión disuasiva de la misma. f.- Reduce la intervención del Estado como órgano de aplicación del poder punitivo, al menguar las penas privativas de libertad y aplicarlas solo en casos de utilidad social. g.- Reduce la idea de recurrir al sistema penal como el mecanismo para lograr hacer viables todos los derechos civiles y sociales h.- Garantiza al imputado la resolución de su situación sin ningún tipo de dilaciones.

2.2.2. El Proceso Inmediato

El jurista, Araya, (2016) señala que el proceso inmediato es un instituto de naturaleza procesal que forma parte de los procesos especiales creado por el Código Procesal Penal del 2004, propiamente en el Libro V. Este proceso especial lleva por finalidad brindar una respuesta diferenciada y expedita a los delitos acaecidos en flagrancia, propiamente mediante la reducción de los plazos de espera y resolución. Se trata de un procedimiento célere, por cuanto debe invocarse para hechos de simple y sencilla tramitación (diligenciamiento probatorio escaso o nulo) y resolución. Esto es así, por cuanto desde la misma aprehensión del sujeto se cuenta con los elementos probatorios necesarios para su vinculación: víctima, testigos, evidencia y justiciable. De este modo, el ordenamiento jurídico establece mecanismos resolutivos expeditos fundados en criterios de eficiencia, oportunidad, eficacia y economía procesal.

Es un proceso especial que amerita el abreviamento del proceso, al no desarrollarse las fases de investigación preparatoria e intermedia; siendo el Fiscal quien solicita el trámite del mismo en caso se configure un hecho de flagrancia delictiva, la confesión del imputado o la evidencia de la comisión del delito. El proceso

inmediato es un proceso especial y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en los principios de Celeridad Procesal y Economía Procesal, sustentados en criterios de racionalidad y eficiencia. (Pandía, 2016)

El proceso inmediato está inspirado principalmente en la necesidad de fortalecer la posición de las personas agraviadas por el delito a través de fórmulas expeditas de solución del conflicto penal. Debe tenerse en cuenta que para su aplicación es necesaria la concurrencia de dos presupuestos: la suficiencia de elementos de convicción y la ausencia de complejidad. Por un lado, la suficiencia de elementos de convicción es una circunstancia objetiva que permite advertir con indicios de verosimilitud la intervención del imputado en el hecho perseguible penalmente.

Es tarea del Fiscal analizar si cuenta con suficientes elementos de convicción para comprobar la culpabilidad del presunto autor, además implica determinar si se cuenta o no con una causa probable y si las pruebas obtenidas son suficientes. Por lo que, debe entenderse que la “obligatoriedad” a la que hace alusión la norma no es sinónimo de “automáticamente”, pues será necesario evaluar cada caso en concreto. Por otro lado, la ausencia de complejidad en el caso de delitos flagrantes se refiere a la prueba encerrada en los mismos, pues al existir una participación sensorial directa del hecho delictivo la flagrancia se ve, no se demuestra; por lo que, no serán necesarias ulteriores investigaciones para que el delito puede ser juzgado y resuelto inmediatamente.

Se requiere que el caso no sea complejo ni jurídica ni probatoriamente, esto es que no haya pluralidad de imputados (salvo el supuesto contemplado en la norma) o de víctimas ni haya que determinar que el agente es inimputable o un supuesto donde

haya legítima defensa, excluyéndose así elementos de convicción fuertes que mermen la teoría del Fiscal. (Cuba, 2016, 13).

2.2.2.1. Implementación del Proceso Inmediato y su aplicación en el Perú

A partir de las sentencias condenatorias que se han venido dictando en el marco de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1194, específicamente en los casos de los policías agredidos en el ejercicio de su función por personas intervenidas, la aplicación del proceso inmediato ha sido aplaudida por un sector importante de operadores jurídicos; sin embargo, otro sector no menos viene cuestionando su legitimidad constitucional, señalando que las penas impuestas a través del proceso inmediato serían desproporcionadas; y uno u otro, advierte que con la implementación del proceso inmediato se estarían vulnerando derechos elementales del procesado, v.gr. el derecho de defensa expresado en el plazo razonable que todo investigado debe tener para preparar su defensa; también se dice que su aplicación no estaría siendo acorde con la ratio legis del Decreto Legislativo N° 1194. (Pandía, 2016)

Con relación al primer cuestionamiento, no es correcto atribuirle la «desproporcionalidad de la pena» a la implementación del proceso inmediato; pues, las reglas o criterios para la medición de la pena privativa de la libertad están establecidos, no en las normas que regulan el proceso inmediato, sino en la norma material –parte general del Código Penal, a través del sistema de tercios-; por tanto, achacarle la desproporcionalidad de las penas a la aplicación del proceso inmediato, es un error.

Con relación al segundo cuestionamiento, en el que se dice que la implementación del proceso inmediato vulneraría garantías procesales del imputado, debo señalar que si bien acorta los plazos del proceso penal, no se vulneran garantías

procesales. El “t” del asunto es que su implementación exige jueces y fiscales adecuadamente capacitados, policías y abogados, igualmente capacitados. Pues, si tenemos un Fiscal adecuadamente capacitado, este operador jurídico en su condición de defensor de la legalidad, regido por el Principio de Objetividad, en el momento de calificar los actuados, con responsabilidad determinará si en un caso concreto concurren o no alguno de los supuestos de aplicación del proceso inmediato; el efectivo policial realizará cada diligencia preliminar con respeto a los derechos procesales elementales del intervenido. Por su parte, el juez también capacitado hará un control exhaustivo del requerimiento de incoación del proceso inmediato. A su turno, el abogado defensor del imputado, basado en el Principio de Contradicción, también coadyuvará en el control del requerimiento de incoación del proceso inmediato postulado por el Ministerio Público.

La aplicación del proceso inmediato está sujeta normativamente a diversos controles, por consiguiente, no debe existir la posibilidad de vulneración de las garantías procesales del investigado, ni de la parte agraviada; dependerá su eficacia y legitimidad procesal y constitucional de quiénes sean los operadores jurídicos que intervengan en su aplicación. Aunado a ello cabe anotar –y recordar siempre- que el proceso inmediato, es un «proceso especial», por lo tanto, su aplicación no debe ser una regla general, es una excepción al proceso penal común, que su incoación debe tener lugar única y exclusivamente ante los supuestos regulados en el Decreto Legislativo N° 1194, en lo demás el caso penal debe ser ventilado en la vía del proceso común.

Con relación a la ratio legis del Decreto Legislativo N° 1194, cabe precisar que aquella señalada en la exposición de motivos, como el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en especial

combatir el sicariato, la extorsión, el tráfico ilícito de drogas e insumos químicos, la usurpación y tráfico de terrenos y la tala ilegal de madera, no resulta muy coherente con la excepción que se señala en el mismo decreto legislativo, al indicarse que quedan exceptuados en su aplicación los casos en los que por su complejidad sean necesarios ulteriores actos de investigación. Pues, los casos de criminalidad organizada o la alta delincuencia requiere la realización de actos de investigación ulteriores sucesivos, que no hacen viable de por sí la incoación de procesos inmediatos.

A) El Proceso Inmediato y su regulación en el Perú

Con la vigencia progresiva del Código Procesal Penal de 2004 en el Perú, este mecanismo de simplificación procesal estuvo regulado con incoación de carácter facultativo por parte del Ministerio Público, es decir, este –el proceso inmediato– constituía una alternativa a discreción del Fiscal; sin embargo, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1194, el cual modificó varios artículos del Código Procesal Penal en comento, la incoación de este proceso especial se ha convertido en «obligatoria». Esta afirmación permite sostener que estamos ante un «nuevo proceso inmediato», por las siguientes razones:

- Antes constituía una alternativa o discreción del Fiscal, quien podía o no incoarlo cuando concurría cualquiera de los supuestos señalados en la norma procesal, empero de acuerdo a las nuevas reglas del proceso inmediato, el Fiscal tiene ya no la facultad sino la obligación de solicitar que se desarrolle el proceso inmediato en determinados supuestos que iremos desarrollando más adelante.
- Asimismo, es menester destacar que este mecanismo de simplificación procesal –obligatorio– en su regulación normativa modificada ha sido extendido a

nuevos supuestos; pues, además de otros supuestos, el proceso inmediato será aplicable –en forma obligatoria- a delitos de incumplimiento de obligación alimentaria (omisión de asistencia familiar) y de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

- Viene a constituir un «nuevo proceso inmediato» porque a efectos de su aplicación se ha establecido un nuevo procedimiento de audiencias: audiencia de incoación de proceso inmediato, audiencia de control de acusación y audiencia de juicio inmediato.

B) Supuestos de aplicación del Proceso Inmediato

El proceso inmediato debe ser incoado de manera obligatoria, cuando:

- a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 259º del Código Procesal Penal de 2004, modificado por Ley N° 29569.
- b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160º del Código Procesal Penal.
- c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.
- d) Cuando se trate de un delito de incumplimiento de obligación alimentaria (Art. 149º del CP).
- e) En casos de delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción (Art. 274º del CP).

Supuestos de flagrancia delictiva, según el artículo 259º del Código Procesal Penal

El artículo 259º del Código Procesal Penal de 2004 ha establecido los supuestos específicos de flagrancia delictiva, los cuales se configuran cuando: (i) el

agente es descubierto en la realización del hecho punible; (ii) el agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto; (iii) el agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se ha registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible; (iv) el agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

Nuestra legislación peruana, en el artículo 259º del Código Procesal Penal, modificado por Ley N° 29569, ha recogido tres modalidades de flagrancia delictiva desarrolladas en la doctrina. A saber:

a) **Flagrancia Clásica (strictu sensu)**, regulada en los numerales 1 y 2 del artículo en comento, la misma que se manifiesta a través del inicio del iter criminis o la consumación del delito. En cualquier de ellos el sujeto es sorprendido y detenido, no existiendo huida.

b) **Cuasi flagrancia (flagrancia material)**, prevista en el numeral 3 del mismo artículo. Esta modalidad de flagrancia se configura cuando el sujeto activo del delito es descubierto por el propio agraviado, por un tercero o su imagen es registrado en medios audio visuales u otros dispositivos similares, v.gr. cámaras filmadoras, fotografías, etc., y este –el agente- emprende huida; sin embargo, su ubicación y aprehensión se produce inmediatamente, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible. A partir de ello se exige la concurrencia de dos elementos o presupuestos necesarios: la inmediatez personal y temporal. Dicho de otra forma, el

autor debe ser descubierto, perseguido y aprehendido, luego de realizar el hecho delictivo.

c) **Flagrancia presunta o Presunción Legal de Flagrancia (ex post ipso)**, recogida en el numeral 4 del artículo 259º del Código Procesal Penal de 2004. En esta modalidad de flagrancia, el autor en sí no es sorprendido en la comisión del delito; sin embargo, este es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso.

C) La confesión del imputado como supuesto de procedencia del proceso inmediato

En principio cabe señalar que la confesión, no es sino la declaración auto inculpatória del imputado, la cual debe ser sincera y espontánea, prestada libremente en presencia de su abogado defensor, observando todas las garantías procesales; además, tal declaración debe producirse en el estado normal de las facultades psíquicas del imputado. Aunado a ello, debe verificarse la existencia de elementos de prueba periféricos que corroboren su autoincriminación; pues, no sería razonable ni objetivo, tampoco admisible, que el Fiscal postule un proceso inmediato únicamente con sola la autoinculpación del imputado.

D) La existencia de elementos de convicción evidentes, como supuesto de procedencia del proceso inmediato

Los «elementos de convicción» no son sino aquellos medios de prueba consistentes en documentos, registros, indicios, evidencias, declaraciones, etc., recabados durante la investigación fiscal y/o policial, que todos juntos, generan convicción en el Fiscal o Juez para estimar razonablemente la comisión de un delito

que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo. Y estos –elementos de convicción- serán «evidentes» cuando la fuerza probatoria de cada uno de estos permita sostener una imputación penal seria.

E) El delito de incumplimiento de prestación alimentaria (omisión de asistencia familiar, Art. 149º del Código Penal), como supuesto de procedencia del proceso inmediato

La incoación del proceso inmediato frente al delito de incumplimiento de prestación alimentaria, se funda en lo innecesario de realizar actos de investigación. Cabe recordar que en este delito, fundamentalmente, lo que se requiere es: (i) verificar la existencia de una sentencia judicial en la que esté establecida la obligación de prestar alimentos; (ii) que exista una liquidación de pensiones de alimentos devengados debidamente aprobada por el juez de la causa en el proceso de alimentos; y (iii) verificar la existencia del requerimiento de pago del monto liquidado, en un determinado plazo, bajo apercibimiento de remitirse copias de los actuados procesales al Ministerio Público para el inicio del proceso penal por el delito de incumplimiento de prestación de alimentos u omisión de asistencia familiar, el cual – el requerimiento de pago- debe estar debidamente notificado al obligado. En lo demás, a efectos de postular el quantum de la pena, será necesario recabar los informes de antecedentes penales, para cuyo efecto y otros, será necesario aperturar investigación preliminar por un plazo razonable que estimamos no debe superar los treinta días.

F) El delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción (Art. 274º del Código Penal), como supuesto de procedencia del proceso inmediato

Este viene a constituir un delito contra la seguridad pública que consiste en conducir, operar o maniobrar un vehículo motorizado bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, cuyos elementos de su configuración deben ser verificados conforme al tipo penal contenido en el artículo 274º del Código Penal.

2.3. BASES CONCEPTUALES

Imputado: Persona quien tiene persecución penal precisamente porque algún sujeto indica que es el autor o autora de un hecho punible o ha sido partícipe de ella, ante las autoridades competentes para la persecución penal. Así mismo puede ser imputado todo aquel sujeto que ha cometido un delito, quien es sometido a un procedimiento procesal por parte del juez (Paz, s.f.).

Carga procesal: Es la cantidad de casos, que superan la normalidad de casos que se presentan en el juzgado, respecto a esta sobrecarga lo más probable es que vea afectado la calidad de trabajo debido a que el aumento de casos demandara un aumento de tiempo para poder calificar la demanda, emitir resolución o incorporar algún escrito de las partes al expediente judicial, respecto a lo mencionado el acto procesal o administrativo conllevara a ejecutarse con lentitud. (Hernandez W. , 2008).

Celeridad procesal: Se considera al derecho que tiene todo ciudadano a un proceso sin dilataciones y que su causa sea escuchada en un plazo razonable, es decir sin retrasos, debido a que es un derecho fundamental dirigido a los órganos judiciales, creando en ellos la obligación de actuar en un plazo razonable, con la finalidad de atender al agraviado (Gutierrez, 2009)

Descarga procesal: Según Hernandez (2008), la descarga procesal: es la cantidad de expedientes ingresados por primera vez en un juzgado, ya sea una demanda o una

apelación, lo cual es resuelto con sentencia o con auto, por lo que podemos afirmar que la descarga procesal se refiere a la cantidad de expedientes resueltos.

Principio de oportunidad: El principio de oportunidad es un mecanismo de conciliación, el cual se ejercerá en los supuestos que no perturben significativamente el interés político y en donde exista culpabilidad mínima o vinculación del imputado, donde la finalidad es llegar un acuerdo entre el imputado y el agraviado mediante la fijación de un monto a causa de los daños y perjuicios ocasionados (Salas, 2007)

Proceso inmediato: Según Sernaqué (2014), “Es un mecanismo de simplificación procesal, que permite resolver conflictos. Considerado también como un instrumento para cumplir los objetivos del estado: imponer una conducta jurídica adecuada y a su vez, brindar a estos una tutela jurídica”

2.4. BASES EPISTÉMICOS

a. Principio de Oportunidad: Según (Bovino, 1995), existen dos arquetipos sobre la aplicación del principio de oportunidad:

- El principio de oportunidad como regla: Es la norma general del sistema, puesto que todas las cortes acataron este principio, al margen de algunas normas determinan el carácter imperativo de la persecución penal. Siendo un sistema exclusivo de las naciones anglosajonas, como por ejemplo Estados Unidos (pág. 161).
- El principio de oportunidad como excepción: Siendo el segundo estereotipo del principio de oportunidad, su aplicación se da en países que habitualmente ampararon el principio de legalidad en la persecución; admitido por la teoría utilitaria de la pena, así como la conjetura preventiva, admitiendo la utilidad del

derecho penal no como un exigente metafísico de justicia, mas al contrario, como una herramienta instruida a prevenir sucesos sociales de vagatela. (pág. 163).

- b. Proceso Inmediato: Gamarra (s.f), menciona que: “el Decreto Legislativo N° 1194, busca asegurar la y celeridad de los procesos penales en caso de aquellos que se les ha encontrado flagrantes y capturados por la Policía Nacional, a efectos de que no se acumulen los casos procesales y con ello se agrave la sobrecarga en los Distritos Judiciales del Perú”.

Considerado como un mecanismo eficaz para la solución de delitos que cumplan con los supuestos según del Decreto Legislativo N° 1194, en concordancia con el artículo 446° del código Penal Procesal vigente.

Camacho (2017), realizó la siguiente interrogante, ¿Es acaso posible que el juez de la investigación preparatoria, en casos de incoación de proceso inmediato, se asegure no solo del cumplimiento de los presupuestos establecidos en la norma modificada por el Decreto Legislativo N° 1194, sino que además encause la calificación jurídica efectuada por el representante del Ministerio Público de su incoación de proceso inmediato, a pedido de parte o de oficio?, en donde manifiesta que “ al ser el proceso inmediato distinto al proceso común y no haber etapa intermedia, será el juez de juicio oral quien controle la acusación y evaluara los medios probatorios que podrán presentar los demás sujetos procesales de la constitución en parte procesal así como los requerimientos” .

Alvarez (2017), en concordancia con el inciso 4 del artículo 466° del Código Procesal Penal vigente que: “el fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar y los de conducción en estado de ebriedad o drogadicción”. Claro está que la intención del legislador ha sido que estos casos, que representan una carga en todos los distritos

judiciales del país, sean conocidos como un proceso más célere; sin embargo, el tenor de la norma lo establecido como imperativo.

- c. Descarga Procesal: La descarga procesal es conocida como el número de expedientes de incidencias judiciales, que están en tratamiento de ser diligenciados por el aparato judicial. Es por ello que es importante delimitar los vínculos entre la carga procesal y el derecho a un plazo razonable, sin demoras injustificadas.

Gozaine (2004), precisa que el derecho a un plazo razonable es parte inherente al debido proceso, concediendo a las partes un proceso resuelto en un tiempo determinado y evitando demoras innecesarias que ocasionan malestar, vertido en el sistema Interamericano de Derechos Humanos. La Comisión Andina de Juristas (2001), precisa que inicio una enmienda judicial cuyo principal objetivo es acelerar todos los procesos, tratando de conseguir la armonía entre el garantismo y la celeridad en un proceso judicial.

CAPITULO III

III. METODOLOGÍA

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

El presente trabajo de investigación se desarrolló en el departamento de Huancavelica, provincia de Huancavelica, distrito de Huancavelica, específicamente en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito judicial de Huancavelica, 2017.

3.2. POBLACIÓN

La población es el conjunto de todas unidades de análisis (individuos, eventos, sucesos, objetos entre otros), en los cuales se pretende realizar una investigación de acuerdo a posibles características en común entre ellos, los cuales se encuentran en un determinado tiempo y espacio dado. (Silva, s.f.).

Para el presente trabajo de investigación se tomará dos poblaciones divididos cada uno de ellos en tres estratos, como se puede observar en el siguiente cuadro.

Tabla 3: Población dividida por estratos: operadores de justicia, abogados y expedientes según delito del Juzgado de Flagrancia - 2016

		DELITOS	
		Población 1	Población 2
		Omisión de asistencia familiar	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción
Estrato 1	Jueces	1	1
Estrato 2	abogados	410	410
Estrato 3	Casos	50	3
Total		461	414

Fuente: Archivos de expedientes del JIP- Huancavelica, 2016

Fuente: tesista

3.3. MUESTRA

La muestra fue un conjunto representativo de la población, la cual es determinado de acuerdo a la investigación que se realice y tomando ciertos criterios de selección que permitieron extraer unidades de estudio representativos. (Silva, s.f.).

Para el presente trabajo de investigación se tomó dos muestras divididos cada uno de ellos en tres estratos, como se puede observar en el siguiente cuadro.

Tabla 4: Muestra dividida por estratos: operadores de justicia, abogados y expedientes según delito del Juzgado de Flagrancia - 2016

		DELITOS	
		Muestra 1	Muestra 2
		Omisión de asistencia familiar	Conducción en estado de ebriedad o drogadicción
Estrato 1	Jueces	1	1
Estrato 2	abogados	199	199
Estrato 3	Casos	23	3
Total		203	203

Fuente: elaboración propia.

Muestreo:

El muestreo es un mecanismo que empleó el investigador para poder determinar la cantidad representativa de una población, el cual permitirá obtener información verídica para la investigación (Gomez, 2012). Es un método que hace uso de un conjunto de reglas, procedimientos y criterios para poder determinar un conjunto representativo de la población en estudio (Mata & Macassi, 1997). Para el presente trabajo de investigación se utilizó el muestreo aleatorio estratificado con fijación proporcional.

Muestreo para la primera población: Para poder determinar la cantidad de unidades de análisis por el muestreo aleatorio estratificado con fijación proporcional, se utilizó el muestreo probabilístico aleatorio simple para la primera población.

$$M = \frac{P}{\left(1 + \frac{(e^2 * (P-1))}{(0.5^2 * 1.96^2)}\right)}$$

Ecuación 1: Muestreo probabilístico aleatorio simple.

Donde:

M: Muestra.

P: Población.

e.: margen de error = 5%

Tabla 5: Cuadro de resultados del muestreo aleatorio estratificado con fijación proporcional – delito de OAF

Estrato	Identificación	Nº sujetos en el estrato	Proporción n	Muestra del estrato
1	Juez	1	0.2%	1
2	Abogados hábiles	410	88.9%	199
3	Casos	50	10.8%	23
		Correcto	100.0%	

Fuente: elaboración propia

Reemplazando los valores en la ecuación 1, se obtuvo 210 unidades de análisis divididos en tres estratos: como primer estrato estuvo conformado por el juez del 3° juzgado de investigación preparatoria, como segundo estrato estuvo conformado por 199 abogados colegiados hábiles y como tercer estrato estuvo conformado por 23

casos que ingresaron sobre delito de omisión a la asistencia familiar en el 3° juzgado de investigación preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.

Muestreo para la segunda población: Para poder determinar la cantidad de unidades de análisis, se utilizó el muestreo probabilístico aleatorio simple para la segunda población (específicamente para el segundo estrato), ya que el primer y tercer estrato son cantidades muy reducidas, por tal motivo para el desarrollo de la investigación se toma en su totalidad.

$$M = \frac{P}{\left(1 + \frac{(e^2 * (P-1))}{(0.5^2 * 1.96^2)}\right)}$$

Donde:

M: Muestra.

P: Población.

e.: margen de error = 5%

Reemplazando los valores en la ecuación 1, se obtuvo 199 abogados colegiados hábiles litigantes, quienes conformaron el segundo estrato de la muestra, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 6: Resultados del muestreo aleatorio simple para el segundo estrato sin tomar en consideración el estrato 1 y 3 – delito de CEE

DELITO		
		Conducción en estado de ebriedad
Estrato 1	Jueces	1
Estrato 2	abogados	199
Estrato 3	Casos	3
Total		203

Fuente: elaboración propia

La segunda muestra estuvo dividida por tres estratos: como primer estrato estuvo conformado por el juez del 3° juzgado de investigación preparatoria, como segundo estrato estuvo conformado por 199 abogados colegiados hábiles y como tercer estrato estuvo conformado por 3 casos que ingresaron sobre delito de conducción en estado de ebriedad en el 3° juzgado de investigación preparatoria del distrito judicial de Huancavelica, 2017.

3.4. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo de investigación pertenece al tipo de investigación **Aplicada**, ya que se tomó como referencia leyes, métodos, teorías, técnicas jurídico procesal penal y trabajos de investigación que guarden relación con el trabajo que se está desarrollando. Así como es el principio de oportunidad en los procesos inmediatos, como mecanismo de descarga procesal en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito judicial de Huancavelica, 2017 (Quezada, 2015).

El presente trabajo de investigación pertenece al nivel **Descriptiva – correlacional**. **Descriptivo** porque utilizó el método de análisis, asimismo permitió determinar las características y propiedades de las variables, cuyo resultado permite ordenar, agrupar, sistematizar las unidades de análisis; que tuvo como objetivo el trabajo indagatorio. El trabajo que se desarrolló permitió determinar la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos, como mecanismo de descarga procesal en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito judicial de Huancavelica, 2017. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

Es correlacional porque el propósito del trabajo fue medir la relación que existe entre las variables principio de oportunidad en los proceso inmediato y descarga procesal

en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria, (Hernandez Sampiere, Fernandez collado, & Baptista Lucio, 2006)

En cuanto al método general, presentó el **método científico**, porque tomó como referencia la investigación básica y aplicada, y mediante aquello desarrolla conocimientos fiables, que consiste en la agrupación de un conjunto de características de cada una de las subdivisiones de la unidad de análisis, para que en un posterior permitió comprender la interdependencia de cada una de las partes de la unidad de análisis. En la investigación que se desarrolló permitió determinar la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos, como mecanismo de descarga procesal en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito judicial de Huancavelica, 2017. (Ruiz, 2007).

De manera específica, se desarrolló conforme al **método jurídico**, entendido como un conglomerado de métodos, procesos sobre la identificación, individualización, clasificación y la anotación de referencias bibliográficas sobre el entendimiento de lo jurídico de manera sistemática (Ñaupas, 2016, pág. 114).

3.5. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente trabajo tuvo un diseño no experimental transversal – correlacional, porque describe la relación entre causa – efecto de las variables principio de oportunidad en los procesos inmediatos y la descarga procesal del 3° JIP – Huancavelica.

El objeto de estudio de la presente investigación fue determinar si existe una relación entre las variables y que al ser manipulada la variable principio de oportunidad en los procesos inmediatos se vea un cambio en la variable descarga procesal del 3° JIP - Huancavelica. (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2010).

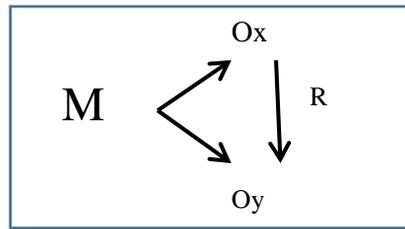


Figura 1: Diseño de la investigación
Fuente: Elaboración propia

M: muestra.

Ox: principio de oportunidad en los procesos inmediatos

Oy: descarga procesal

R: Relación que existe entre el principio de oportunidad en los procesos inmediatos y la descarga procesal del 3° JIP - Huancavelica.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Para el presente trabajo de investigación se utilizó como técnicas de recolección de datos la encuesta y el análisis documental. La encuesta es una técnica que da lugar a establecer contacto con las unidades de análisis por medio de cuestionarios previamente establecidos (Tamayo & Silva, s.f). El análisis documental es una técnica que permite sistematizar gran cantidad de información primaria, para que en un proceso ulterior mediante la interpretación y análisis convertir dicha información en información secundaria relevante que permite recopilar información importante y de este modo eliminar el proceso de búsqueda de la información requerida (Castillo, 2004).

Se utilizó como instrumentos de recolección de datos el cuestionario y la ficha de análisis documental. El cuestionario es un instrumento de recolección de datos, la cual consiste en un conjunto de preguntas abiertas, cerradas o mixtas elaboradas

cuidadosamente, que permiten obtener información relevante para el desarrollo de la investigación (García, 2003). La ficha de análisis documental es un instrumento de recolección de datos, cuya finalidad es registrar gran cantidad de información, para luego convertir dicha información en información secundaria, mediante un proceso de interpretación y análisis, para luego sistematizarlo (Castillo, 2004)

3.7. VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Validación del instrumento, fueron validados mediante el método conocido como juicio de expertos, para lo cual se buscó a tres profesionales, conformado por dos profesionales en la especialidad en derecho penal procesal, y un especialista en metodología de la investigación.

Confiabilidad del instrumento, se realizó mediante el coeficiente de alfa de Cronbach considerando una muestra piloto de 25% de la población. Dicho resultado fue evaluado en el intervalo propuesto por Cronbach donde 0 presenta confiabilidad nula y 1 confiabilidad alta.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Ecuación 2: coeficiente de alfa de Cronbach.

Dónde:

K : número de ítems

$\sum S_i^2$: Sumatoria de la varianza de ítems

S_T^2 : Varianza de la suma de ítems

α : Coeficiente de alfa de Cronbach

La prueba de hipótesis se realizó mediante la comparación de proporción, tomando en consideración el índice de medición dividido en tres intervalos: el primer intervalo de 0 – 30% (nunca), el segundo intervalo de 31 – 60% (a veces) y el tercer intervalo de 61 – 100% (siempre), referido a la aplicación del principio de oportunidad

en los procesos inmediatos, como mecanismo de descarga procesal en el 3° JIP del distrito judicial de Huancavelica, 2017.

3.8. PROCESAMIENTO

Se procesó toda la información recabada haciendo uso de la estadística descriptiva. Para el procesamiento de datos se empleó el software de Microsoft office 2015, el cual almacenó y sistematizó la información conforme a las normas APA, además se hizo uso del software SPSS versión 24 para la elaboración de tablas y figuras, así como para el análisis de los resultados encontrados, analizando sus frecuencias, medias de tendencia central y medias de dispersión.

La presentación de datos se realizó mediante tablas y figuras conforme a las normas APA.

3.9. TABULACIÓN

Los datos fueron previamente sistematizados y tabulados en el software Excel v.16.0 de forma ordenada y que permita un análisis eficaz, para seguidamente ser cargados al programa estadístico SPSS.

CAPITULO IV

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Para lograr los resultados de la presente tesis teniendo en cuenta todos los procesos para ejecución y recolección de datos del instrumento, posteriormente se utilizó la herramienta del procesador de datos Excel y SPSS 24 para procesar la indagación que se recogió a través del cuestionario y luego se procesó los resultados.

Inmediatamente después de contar con los resultados se pasó a generar las tablas y figuras para poder interpretar los resultados obtenidos, tomando en cuenta las dimensiones, sub dimensiones, ítems, para alcanzar con los objetivos del trabajo de investigación, llegando así a las conclusiones respectivas por cada tabla enfocado a nuestros objetivos y hacer las recomendaciones respectivas.

4.1.1. Resultados del cuestionario sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos si ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad.

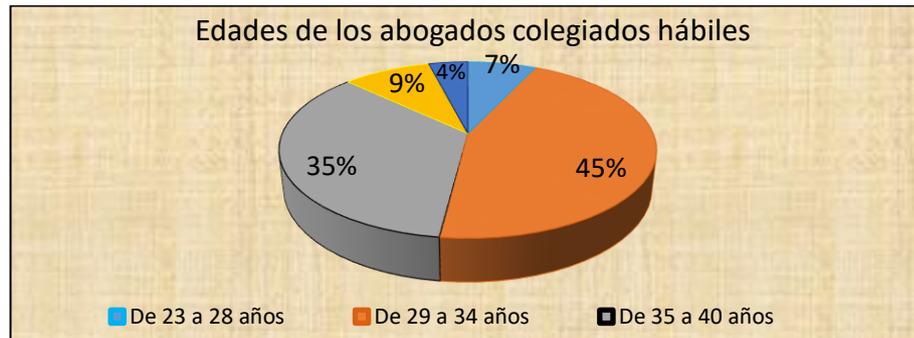
Tabla 7 *Edades de los abogados colegiados hábiles*

Edad	f_i	h_i%
De 23 a 28 años	17	7%
De 29 a 34 años	89	45%
De 35 a 40 años	69	35%
De 41 a 47 años	18 + (1 Juez)	9%
De 48 a 58 años	9	4%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 1: Edad de los abogados colegiados hábiles



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 1 podemos analizar que el 45% tienen entre 29 a 34 años de edad entre los abogados colegiados hábiles, seguido de los abogados de 35 a 40 años que respondieron sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos, al ser de edades intermedias se puede confiar en su actualización y experiencia.

Tabla 8 La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de CEE

Solución de conflicto	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	121 + (1 Juez)	62%
Siempre	78	38%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 2: La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de CEE



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 2 podemos observar que el 62% de los abogados más el Juez respondieron que la aplicación del principio de oportunidad con frecuencia ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de conducción en estado de ebriedad, y el 38% restante de los abogados aseguran que siempre solucionan conflictos de CEE, estando a favor de la aplicación de este principio, ya que no están en sus 5 sentidos

Tabla 9 La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de CEE

Efectivización del acuerdo	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	130 + (1 Juez)	66%
Siempre	69	34%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 3: La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de CEE



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 3 podemos observar que el 66% de los abogados más el Juez respondieron que la aplicación del principio de oportunidad con frecuencia ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de conducción en estado de ebriedad, y el 34% restante de los abogados aseguran que siempre solucionan conflictos de CEE, por lo que siempre efectivicen el acuerdo que concluyen.

Tabla 10 El imputado cumplió con el acuerdo tomado por el Principio de Oportunidad, respecto a los delitos de CEE

Cumplimiento con el acuerdo	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	164	82%
Siempre	35 + (1 Juez)	18%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 4: El imputado cumplió con el acuerdo tomado por el Principio de Oportunidad, respecto a los delitos de CEE



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 4 podemos observar que el 82% de los abogados respondieron que el imputado con frecuencia cumplen con el acuerdo tomado por el principio de oportunidad, respecto a los delitos de conducción en estado de ebriedad, y el 18% restante de los abogados más el Juez aseguran que siempre los imputados cumplen con lo acordado, en algunos casos es difícil cumplirlo.

Tabla 11 El fiscal y los abogados litigantes, incide en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de CEE

Incidencia en la solución	f_i	h_i%
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	0	0%
Siempre	199 + (1 Juez)	100%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 5: El fiscal y los abogados litigantes, incide en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de CEE



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 5 podemos observar que el 100% de los abogados litigantes y el juez respondieron que siempre incide en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, haciendo cumplir con lo acordado.

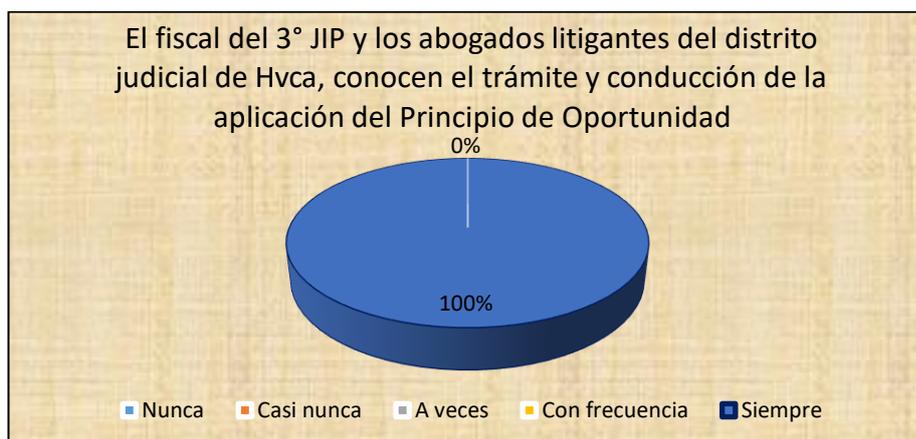
Tabla 12 El fiscal del 3° JIP y los abogados litigantes del distrito judicial de Huancavelica, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad

Tramite y conducción	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	0	0%
Siempre	199 + (1 Juez)	100%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 6: El fiscal del 3° JIP y los abogados litigantes del distrito judicial de Hvca, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 6 podemos observar que el 100% de los abogados litigantes y el fiscal del 3° JIP del distrito judicial de Hvca respondieron que siempre, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad, teniendo capacitaciones continuamente.

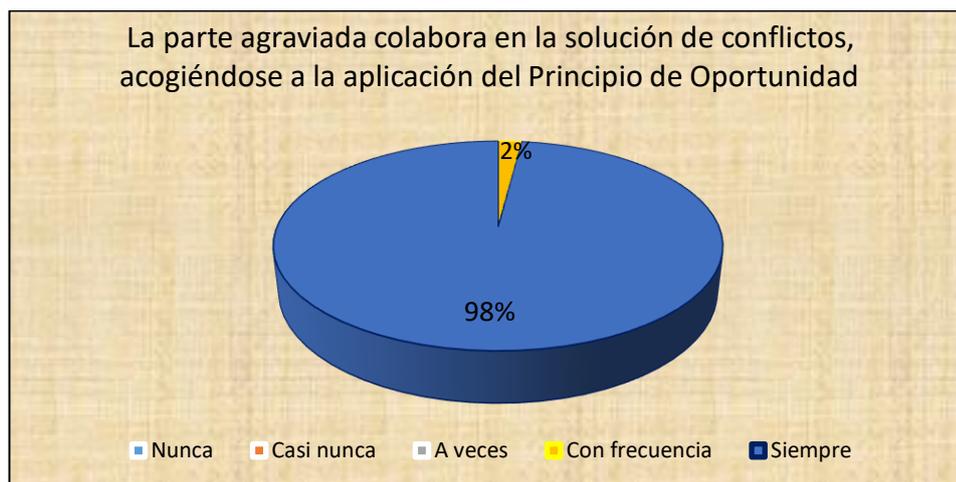
Tabla 13 La parte agraviada colabora en la solución de conflictos, acogándose a la aplicación del Principio de Oportunidad

Acogimiento	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	3	2%
Siempre	196 + (1 Juez)	98%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 7: La parte agraviada colabora en la solución de conflictos, acogiéndose a la aplicación del Principio de Oportunidad



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 7 podemos observar que el 98% de los abogados litigantes y el juez respondieron que siempre, la parte agraviada colabora en la solución de conflictos, acogiéndose a la aplicación del Principio de Oportunidad, y el 2% de abogados litigantes expresan que con frecuencia el agraviado acepta solucionar con la aplicación de este principio.

Tabla 14 La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de CEE, permite a la parte agraviada sentirse atendido con la justicia

Atendido con la justicia	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	1 juez	1%
Siempre	199	99%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 8: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de CEE, permite a la parte agraviada sentirse atendido con la justicia



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 8 podemos observar que el 99% de los abogados litigantes respondieron que siempre la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de conducción en estado de ebriedad, permite a la parte agraviada sentirse atendido con la justicia, siendo solo el juez (1%) que refiere que esto sucede con frecuencia, pero no siempre la parte agraviada se va satisfecha.

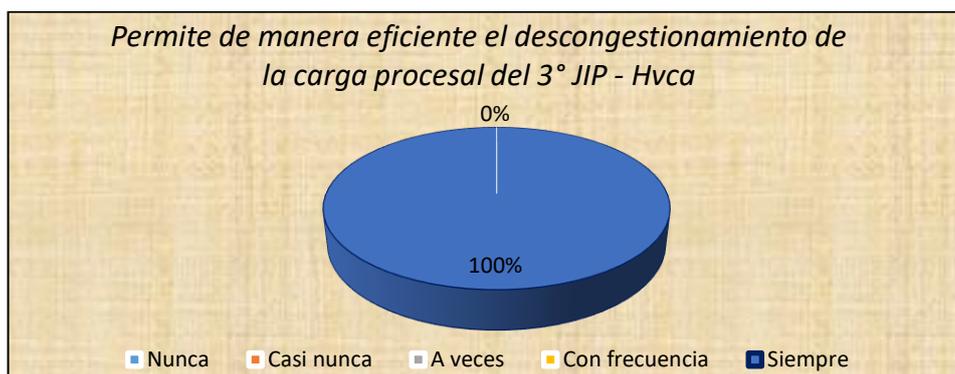
Tabla 15 La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de CEE, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP – Hvca

Descongestionamiento	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	0	0%
Siempre	199 + (1 Juez)	100%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 9: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de CEE, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 9 podemos observar que el 100% de los abogados litigantes y el juez respondieron que siempre la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de conducción en estado de ebriedad, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP – Hvca, sintiéndose satisfechos al aplicar este principio.

4.1.2. Resultados del cuestionario sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos si ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Tabla 16 La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de OAF

Solución de conflicto	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	55	27%
Siempre	144+ (1 Juez)	73%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 10: La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de OAF



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 10 podemos observar que el 73% de los abogados más el Juez respondieron que la aplicación del principio de oportunidad con frecuencia ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar, y el 27% restante de los abogados aseguran que siempre solucionan conflictos de OAF, estando a favor de la aplicación de este principio.

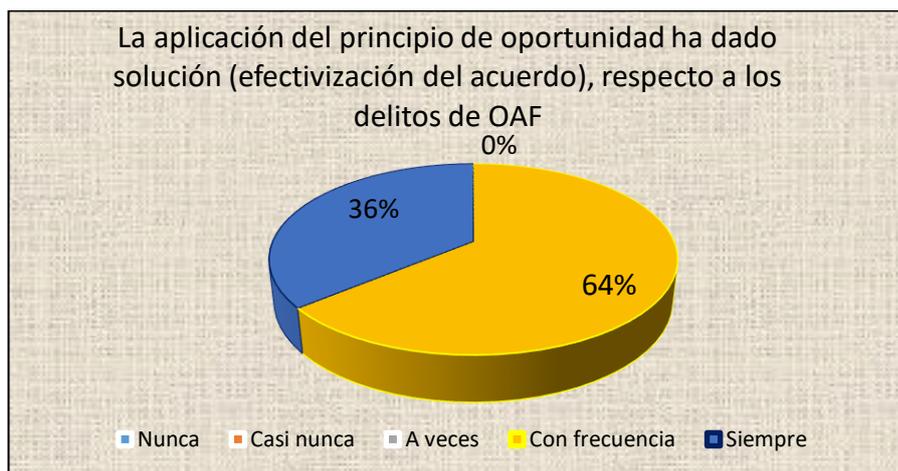
Tabla 17 La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de OAF

Efectivización	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	127 + (1 Juez)	64%
Siempre	72	36%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 11: La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de OAF



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 11 podemos observar que el 64% de los abogados más el Juez respondieron que la aplicación del principio de oportunidad con frecuencia ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar, y el 36% restante de los abogados aseguran que siempre solucionan conflictos de OAF, por lo que siempre efectivicen el acuerdo que concluyen.

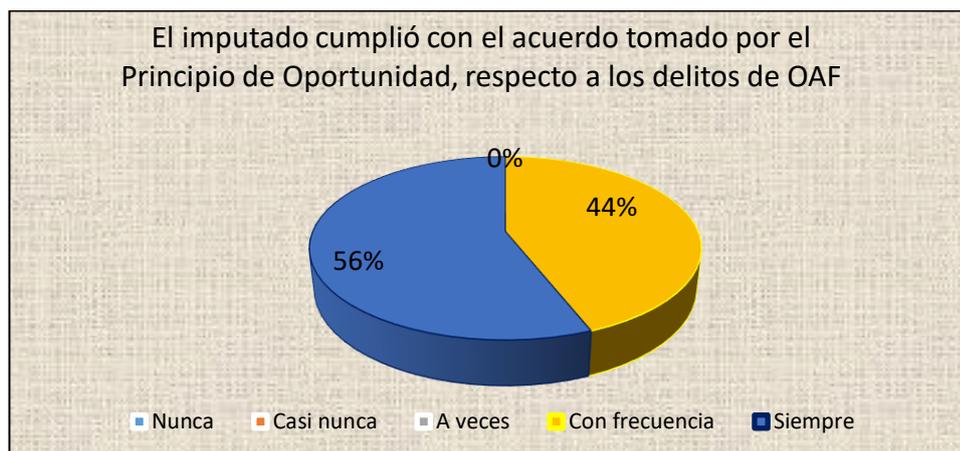
Tabla 18 El imputado cumplió con el acuerdo tomado por el Principio de Oportunidad, respecto a los delitos de OAF

Cumplimiento con el acuerdo	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	89	44%
Siempre	110 + (1 Juez)	56%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 12: El imputado cumplió con el acuerdo tomado por el Principio de Oportunidad, respecto a los delitos de OAF



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 12 podemos observar que el 56% de los abogados más el juez respondieron que el imputado siempre cumple con el acuerdo tomado por el principio de oportunidad, respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar, y el 44% restante de los abogados aseguran que con frecuencia los imputados cumplen con lo acordado, aunque en algunos casos es difícil cumplirlo.

Tabla 19 El fiscal y los abogados litigantes, incide en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de OAF

Incide en la solución	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	0	0%
Siempre	199 + (1 Juez)	100%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 13: El fiscal y los abogados litigantes, incide en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de OAF



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 13 podemos observar que el 100% de los abogados litigantes y el juez respondieron que siempre incide en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, haciendo cumplir con lo acordado.

Tabla 20 El fiscal del 3° JIP y los abogados litigantes del distrito judicial de Hvca, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad

Trámite y conducción	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	1	1%
Siempre	198 + (1 Juez)	99%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 14: El fiscal del 3° JIP y los abogados litigantes del distrito judicial de Hvca, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 14 podemos observar que el 99% de los abogados litigantes y el fiscal del 3° JIP del distrito judicial de Hvca respondieron que siempre, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad, teniendo capacitaciones continuamente, siendo solo 1 abogado (1%), que opina que esto ocurre con frecuencia.

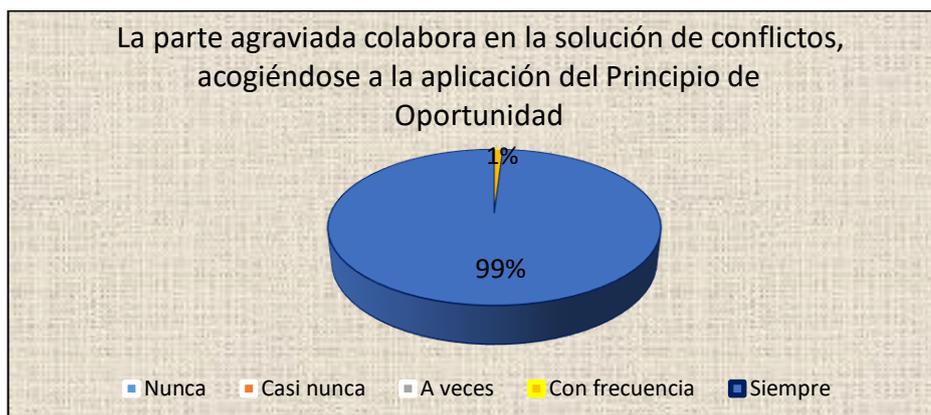
Tabla 21 La parte agraviada colabora en la solución de conflictos, acogiéndose a la aplicación del Principio de Oportunidad

Colabora en la solución	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	1 juez	1%
Siempre	199	99%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 15: La parte agraviada colabora en la solución de conflictos, acogiéndose a la aplicación del Principio de Oportunidad



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 15 podemos observar que el 99% de los abogados litigantes respondieron que siempre, la parte agraviada colabora en la solución de conflictos, acogiéndose a la aplicación del Principio de Oportunidad, y el 1% representado por el juez expresa que con frecuencia el agraviado acepta solucionar con la aplicación de este principio.

Tabla 22 La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite a la parte agraviada sentirse atendido con la justicia

Atendido con la justicia	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	198 + (1 Juez)	99%
Siempre	1	1%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 16: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite a la parte agraviada sentirse atendido con la justicia



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 16 podemos observar que el 99% de los abogados litigantes más el juez respondieron que con frecuencia la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, permite a la parte agraviada sentirse atendido con la justicia, siendo solo un abogado (1%) que refiere que, esto sucede siempre, ya que la parte agraviada constantemente se va satisfecha.

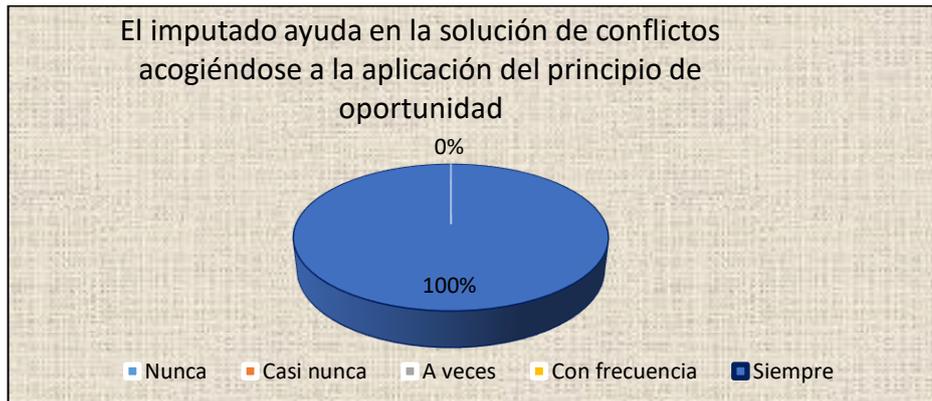
Tabla 23. El imputado ayuda en la solución de conflictos acogiéndose a la aplicación del principio de oportunidad

Aplicación del PO	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	0	0%
Siempre	199 + (1 Juez)	100%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 17: El imputado ayuda en la solución de conflictos acogiéndose a la aplicación del principio de oportunidad



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 17 podemos observar que el 100% de los abogados litigantes y el juez respondieron que siempre el imputado ayuda en la solución de conflictos acogiéndose a la aplicación del principio de oportunidad, ya que este acuerdo es beneficioso tanto para el agraviado y mucho más para el imputado.

Tabla 24 La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite al imputado reincorporarse a la sociedad

Reincorporarse	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	199 + (1 Juez)	100%
Siempre	0	0%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 18: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite al imputado reincorporarse a la sociedad



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 18 podemos observar que el 100% de los abogados litigantes y el juez respondieron que siempre la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, permite al imputado a reincorporarse a la sociedad.

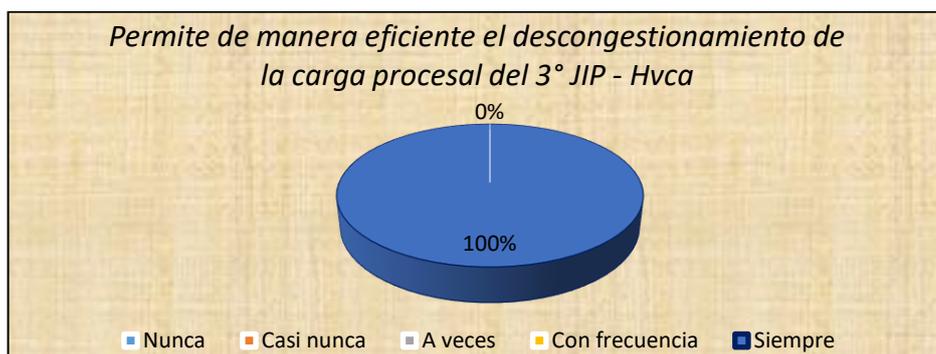
Tabla 25 La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP – Hvca

Descongestionamiento	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	0	0%
Siempre	199 + (1 Juez)	100%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 19: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 19 podemos observar que el 100% de los abogados litigantes y el juez respondieron que siempre la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP – Hvca, sintiéndose satisfechos al aplicar este principio.

4.1.3. Resultados del cuestionario sobre las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos

Tabla 26 La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto en los procesos inmediatos en el 3er JIP de Hvca

Solución de conflicto	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	55	28%
Siempre	144+ (1 Juez)	72%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 20: La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto en los procesos inmediatos en el 3er JIP



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

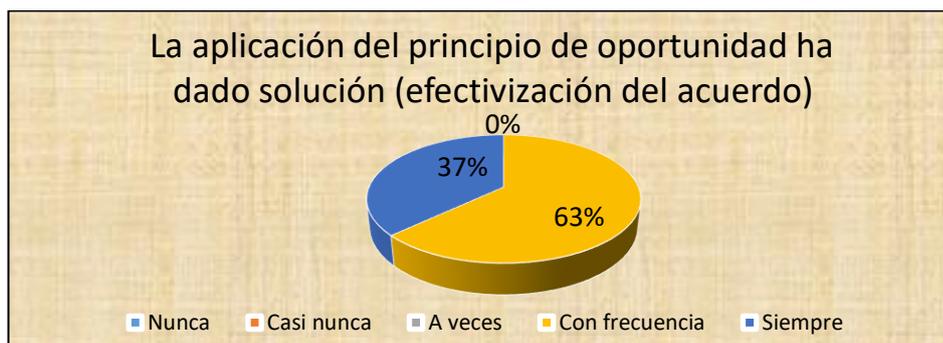
En cuanto a la figura 20 podemos observar que el 72% de los abogados más el Juez respondieron que la aplicación del principio de oportunidad con frecuencia ha solucionado el conflicto respecto a los procesos inmediatos en el 3er JIP de Huancavelica, y el 28% restante de los abogados aseguran que siempre solucionan conflictos de los procesos inmediatos, estando a favor de la aplicación de este principio.

Tabla 27 La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), en los procesos inmediatos

Efectivización	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	126 + (1 Juez)	63%
Siempre	73	37%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos
 Elaboración: Tesista

Figura 21: La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), en los procesos inmediatos



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 21 podemos observar que el 63% de los abogados más el Juez respondieron que la aplicación del principio de oportunidad con frecuencia ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los procesos inmediatos, y el 37% restante de los abogados aseguran que siempre solucionan conflictos procesos inmediatos, por lo que siempre efectivicen el acuerdo que concluyen.

Tabla 28 La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, permite al imputado a reincorporarse a la sociedad

Reincorporarse	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	199 + (1 Juez)	100%
Siempre	0	0%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 22: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, permite al imputado a reincorporarse a la sociedad



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 22 podemos observar que el 100% de los abogados litigantes y el juez respondieron que siempre la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto a los procesos inmediatos, permite al imputado a reincorporarse a la sociedad.

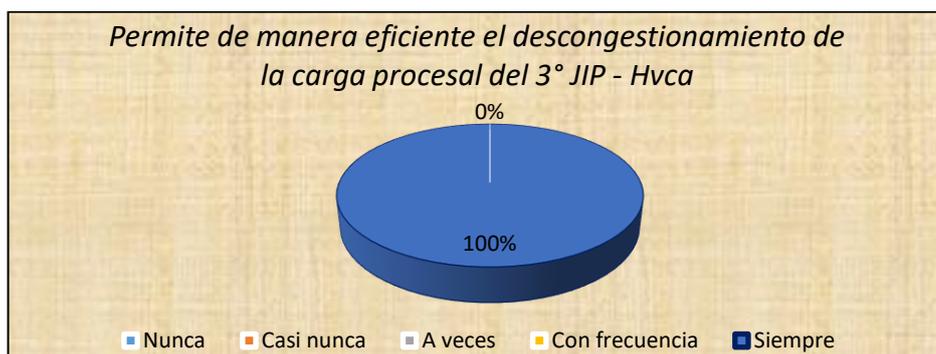
Tabla 29 La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP – Hvca

Descongestionamiento	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	0	0%
Siempre	199 + (1 Juez)	100%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 23: La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 23 podemos observar que el 100% de los abogados litigantes y el juez respondieron que siempre la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto a los procesos inmediatos, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP – Hvca, sintiéndose satisfechos al aplicar este principio.

4.1.4. Resultados del cuestionario sobre las características de los procesos inmediatos

Tabla 30 La aplicación del principio de oportunidad a solucionado el conflicto respecto al procesos en obligación a la asistencia familiar

Obligación alimentaria	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	88 + (1 Juez)	44%
Siempre	111	56%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 24: La aplicación del principio de oportunidad a solucionado el conflicto respecto al procesos en obligación a la asistencia familiar



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 24 podemos observar que el 56% de los abogados litigantes respondieron que siempre la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos frecuentemente, respecto al procesos en obligación a la asistencia familiar, mientras que el 44% de los abogados y el juez aseguran que siempre una de las características es en la aplicación de procesos en la obligación a la asistencia familiar.

Tabla 31 La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución en estado de ebriedad o drogadicción en el 3er JIP de Huancavelica

Descongestionamiento	f_i	$h_i\%$
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	0	0%
Con frecuencia	46	23%
Siempre	153 + (1 Juez)	77%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 25: La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución en estado de ebriedad o drogadicción en el 3er JIP.



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En cuanto a la figura 25 podemos observar que el 77% de los abogados litigantes y el juez afirman que con frecuencia la aplicación del principio de oportunidad ha dado solución en estado de ebriedad o drogadicción en el 3er JIP de Huancavelica, mientras el 23% restante asegura que siempre la aplicación del principio de oportunidad ha dado solución en estado de ebriedad o drogadicción.

4.1.5. Resultados del cuestionario sobre la descarga procesal

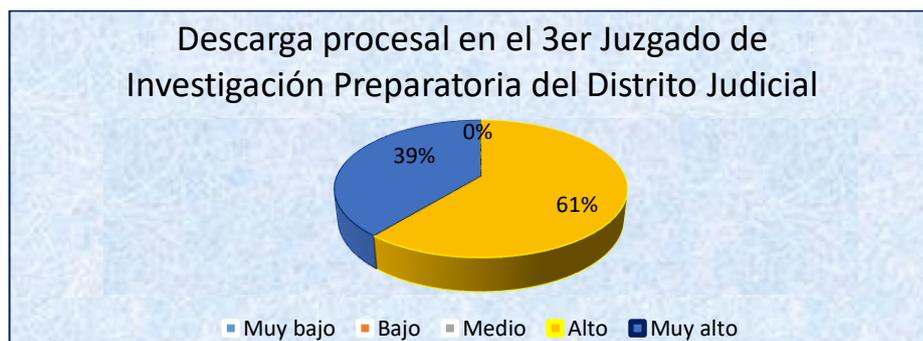
Tabla 32 La descarga procesal en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca, 2017

	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	0	0%
Medio	0	0%
Alto	121 + (1 Juez)	61%
Muy alto	78	39%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca

Elaboración: Tesista

Figura 26: La descarga procesal en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca, 2017



Fuente: Cuestionario de encuesta de la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca

En la figura 26 se observa que el 61% de los abogados y juez afirman que la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2017 es alta, mientras el 39% restante aseguran que la descarga procesal está muy alta, sintiéndose satisfechos con su trabajo, siendo ayudado por la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos.

Tabla 33 Desempeño de los trabajadores del tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca, 2017

	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	0	0%
Medio	0	0%
Alto	130 + (1 Juez)	66%
Muy alto	69	34%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca.

Elaboración: Tesista

Figura 27: Desempeño de los trabajadores del tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca, 2017



Fuente: Cuestionario de encuesta de la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca

En la figura 27 se observa que el 66% de los abogados y juez afirman que el desempeño de los trabajadores del tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2017 es alto, mientras el 34% restante aseguran que el desempeño de los trabajadores es muy alto, sintiéndose satisfechos con su trabajo, existiendo un clima organizacional óptimo.

Tabla 34 índice de acumulación de expedientes en proceso inmediato, antes de la aplicación del principio de oportunidad

TOTAL	200	100%
	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	0	0%
Medio	0	0%
Alto	164 + (1 Juez)	83%
Muy alto	35	17%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca

Elaboración: Tesista

Figura 28: índice de acumulación de expedientes en proceso inmediato, antes de la aplicación del principio de oportunidad



Fuente: Cuestionario de encuesta de la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca

En la figura 28 se prestar atención que el 83% de los abogados y juez afirman que el índice de acumulación de expedientes en proceso inmediato, antes de la aplicación del principio de oportunidad en el 3er Juzgado de Investigación fue alta, mientras el 17% restante aseguran que el índice de acumulación de expedientes fue muy alto, notándose un gran cambio en la actualidad.

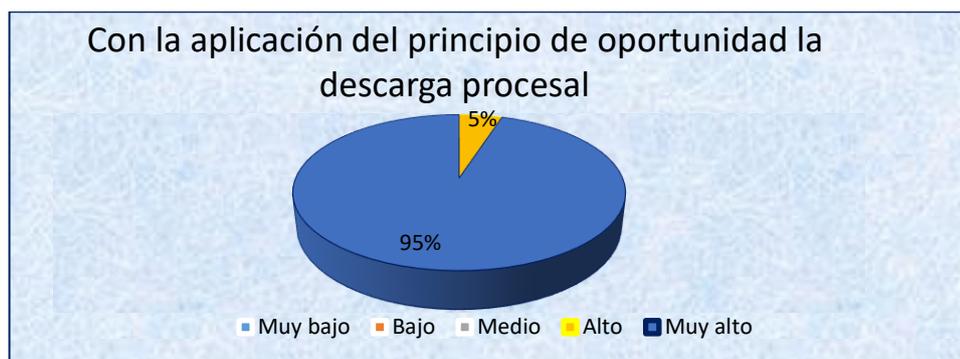
Tabla 35 Con la aplicación del principio de oportunidad la descarga procesal

	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	0	0%
Medio	0	0%
Alto	11	5%
Muy alto	188 + (1 Juez)	95%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca

Elaboración: Tesista

Figura 29: Con la aplicación del principio de oportunidad la descarga procesal



Fuente: Cuestionario de encuesta de la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca

En la figura 29 se observa que el 95% entre el juez y los abogados afirman que, con la aplicación del principio de oportunidad, la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2017 está muy alta, mientras que tan solo el 5% restante aseguran que la descarga procesal con la aplicación del principio de oportunidad está alta, expresando una gran satisfacción.

Tabla 36 Nivel de expedientes resueltos por Juez en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca

TOTAL	200	100%
	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	0	0%
Medio	0	0%
Alto	176	89%
Muy alto	23 + (1 Juez)	11%

Fuente: Cuestionario de encuesta de la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca

Elaboración: Tesista

Figura 30: Nivel de expedientes resueltos por Juez en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca



Fuente: Cuestionario de encuesta de la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca

En la figura 30 se observa que el 89% de los abogados afirman que el nivel de expedientes resueltos por Juez en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2017 es alto, mientras el 11% integrado por abogados y el juez aseguran que el nivel de expedientes resueltos por Juez está muy alto, sintiéndose en conformidad con los resultados del Juez.

4.1.6. Resultados de la ficha de análisis de los expedientes resueltos por principio de oportunidad en los procesos inmediatos del 3° JIP.

Tabla 37 Resumen de la ficha de análisis de documentos

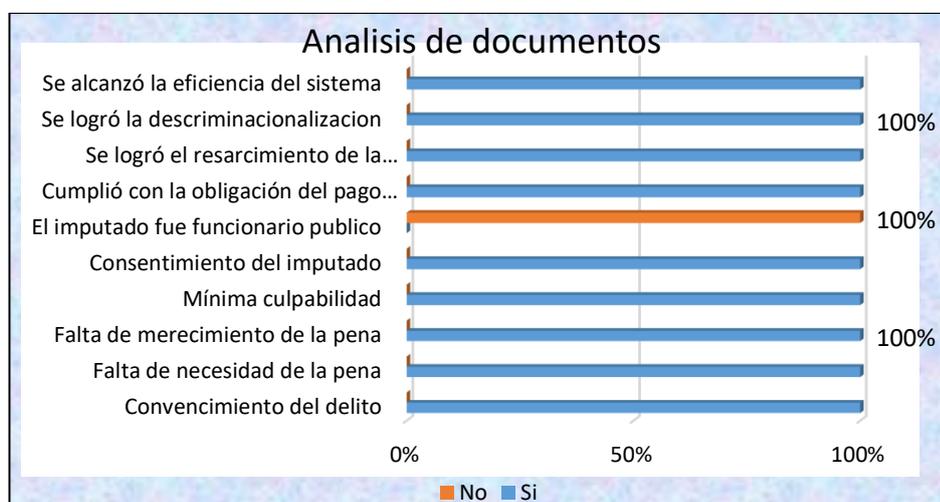
Análisis de documentos	Si		No	
	f_i	$h_i\%$	f_i	$h_i\%$
Convencimiento del delito	26	100%	0	0%
Falta de necesidad de la pena	26	100%	0	0%
Falta de merecimiento de la pena	26	100%	0	0%
Mínima culpabilidad	26	100%	0	0%
Consentimiento del imputado	26	100%	0	0%
El imputado fue funcionario publico	0	0%	26	100%
Cumplió con la obligación del pago de reparación civil	26	100%	0	0%

Se logró el resarcimiento de la víctima	26	100%	0	0%
Se logró la descriminalización	26	100%	0	0%
Se alcanzó la eficiencia del sistema	26		0	0%

Fuente: Revisión de expedientes sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 31: Resumen de la ficha de análisis de documentos



Fuente: Cuestionario de encuesta de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En la figura 31 se observa los resultados del análisis de documentos de casos, analizando que todos cumplen al 100% con alcanzar la eficiencia del sistema, logrando la descriminalización, asimismo, se logró el resarcimiento de la víctima, cumpliendo con la obligación del pago de reparación civil, existiendo el consentimiento del imputado, una culpabilidad mínima, precediendo la falta de necesidad de la pena, la falta de merecimiento de la pena y el convencimiento del delito, por otro lado de todos los casos revisados no existe algún funcionario público que sea el imputado.

4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL Y CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Luego de ver los resultados procesados de ambos instrumentos que se aplicaron, se puede contrastar las hipótesis específicas, respondiendo a cada una de las interrogantes.

Como primera hipótesis específica se tiene: Las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, son solución del conflicto, efectivización del acuerdo, reincorporarse a la sociedad y descongestionamiento de la carga procesal. Por tanto, se formularon las siguientes hipótesis estadísticas:

H0: Las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, no son solución del conflicto, efectivización del acuerdo, reincorporarse a la sociedad y descongestionamiento de la carga procesal.

H1: Las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, son solución del conflicto, efectivización del acuerdo, reincorporarse a la sociedad y descongestionamiento de la carga procesal.

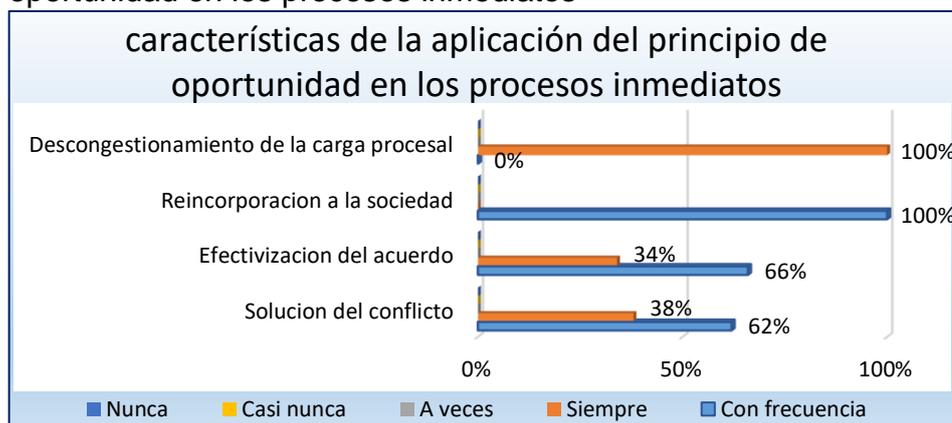
Tabla 38 Resumen de las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos

Características de la aplicación del principio de oportunidad	Con frecuencia		Siempre		TOTAL	
	f_i	$h_i\%$	f_i	$h_i\%$	f_i	$h_i\%$
Solución del conflicto	55	28%	145	72%	200	100%
Efectivización del acuerdo	127	63%	73	36%	200	100%
Reincorporación a la sociedad	200	100%	0	0%	200	100%
Descongestionamiento de la carga procesal	0	0%	200	100%	200	100%

Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 32: Resumen de las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos



Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En la figura 32 se observa en el resumen de las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2017, se muestra que el 100% de los entrevistados afirman que siempre la aplicación de este principio descongestiona la carga procesal, así como también el 100% expresa que después de la aplicación de este principio el imputado puede reincorporarse a la sociedad, con mayor facilidad, mientras que también con frecuencia y siempre se efectivizan el acuerdo, llegando siempre a una solución ante el conflicto presentado. Siendo todas estas características positivas para el proceso inmediato, aceptando la Hipótesis alterna

Como segunda hipótesis específica se tiene: Las características de los procesos inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, son: se aplica en casos de flagrancia, y en los delitos de obligación alimentaria y conducción en estado de ebriedad o drogadicción. Por tanto, se formularon las siguientes hipótesis:

H0: Las características de los procesos inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, no son: se aplica en casos de flagrancia, y en los delitos de obligación alimentaria y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

H1: Las características de los procesos inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, son: se aplica en casos de flagrancia, y en los delitos de obligación alimentaria y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

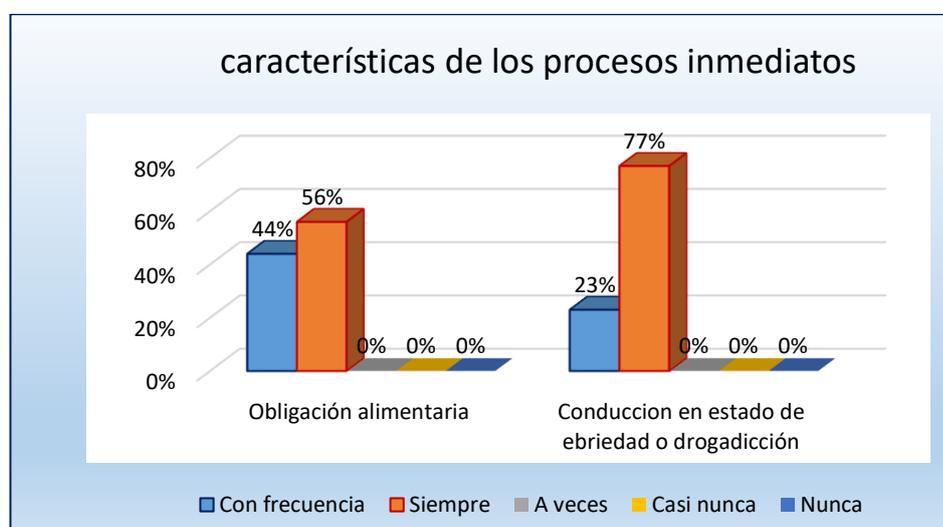
Tabla 39 Resumen de las características del proceso inmediato

Características del proceso inmediato	Con frecuencia		Siempre		TOTAL	
	f_i	$h_i\%$	f_i	$h_i\%$	f_i	$h_i\%$
Obligación alimentaria	89	44%	111	56%	200	100%
Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	46	23%	154	77%	200	100%

Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP.

Elaboración: Tesista

Figura 33: Resumen de las características del proceso inmediato



Fuente: Cuestionario sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el 3er JIP

En la figura 33 se observa en el resumen de las características de los procesos inmediatos en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2017, se muestra que el 77% de los entrevistados afirman que los procesos inmediatos se desarrollan en la conducción en estado de ebriedad o drogadicción, a la vez afirman el 56% que siempre la obligación alimentaria, conocida también como obligación a asistencia familiar. Con estos resultados se pueden afirmar que las características de los procesos inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, son: se aplica en casos de flagrancia, y en los delitos de obligación alimentaria y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

Finalmente, como tercera hipótesis específica se tiene: El nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, es alto. Por tanto, se formularon las siguientes hipótesis estadísticas:

H0: El nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, es bajo.

H1: El nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, es alto.

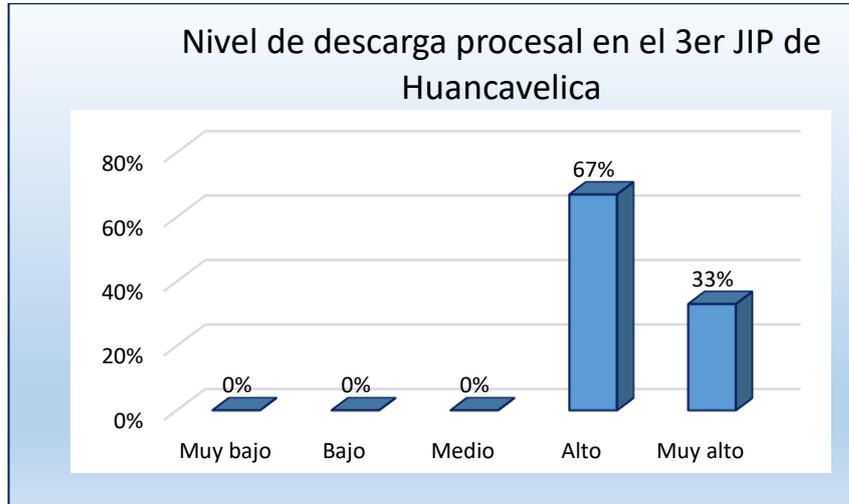
Tabla 40 Nivel de descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica

	f_i	$h_i\%$
Muy bajo	0	0%
Bajo	0	0%
Medio	0	0%
Alto	133	67%
Muy alto	66 + (1 Juez)	33%
TOTAL	200	100%

Fuente: Cuestionario sobre la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca.

Elaboración: Tesista

Figura 34: Nivel de descarga procesal en el 3er JIP de Huancavelica



Fuente: Cuestionario de encuesta de la descarga procesal en el 3er Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Hvca

En la figura 34 se observa que el 67% del nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica durante el año 2017, es alto viéndose un cambio muy notorio desde la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos, asimismo el 33% de los entrevistados restantes expresan que son muy altos la descarga procesal, sintiéndose conformes con el manejo realizado por el juez. Es así que se puede aceptar la hipótesis alterna, aseverando que la descarga procesal es alta.

PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Una vez concluida las hipótesis específicas, para realizar la prueba de hipótesis, se procedió a seguir el esquema que consta de cinco pasos. Específicamente la prueba de Independencia Ajuste Chi Cuadrado, la misma que está en concordancia con el diseño de la investigación, planteándose de la siguiente manera:

a) Sistema de hipótesis

H0: No existe relación positiva y significativa entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos inmediatos del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.

H1: Si existe relación positiva y significativa entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos inmediatos del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.

b) Nivel de significancia

Representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera.

$$\alpha = 0,05 = 5\%$$

c) Estadística de prueba

La variable aleatoria "X" se distribuye según la variable aleatoria "Chi Cuadrado" con 1 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^n \sum_{j=1}^m \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

d) Cálculo del estadístico

Luego de aplicar la fórmula en los datos de la tabla 42, se han obtenido el valor calculado "Vc" de la prueba Chi Cuadrado:

$$\chi^2 = \sum \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 17.78$$

Tabla 41 Pruebas de chi-cuadrado

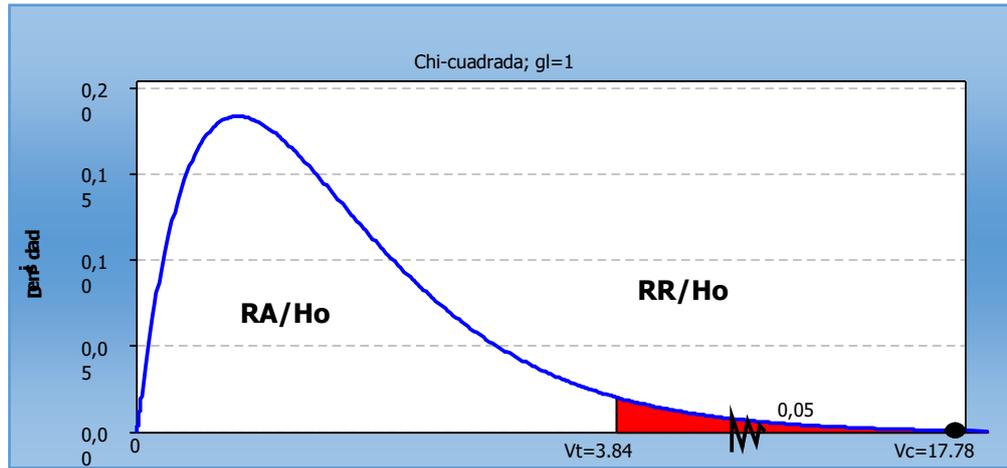
	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17.780 ^a	1	.000
Razón de verosimilitudes	27.077	1	.000
Asociación lineal por lineal	17.613	1	.000
N de casos válidos	200		

a. 0 casillas (0.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 10.05

Fuente: base de datos del SPSS Vs 21

Asimismo, el Valor Tabulado (Vt) de la Chi Cuadrada para 1 grados de libertad es de Vt=3.8415.

Figura 35: Diagrama de la distribución Chi cuadrada para la prueba de la significancia estadística de la hipótesis de investigación.



e) Toma de decisión estadística

Puesto que $V_c > V_t$ ($17.78 > 3.84$) decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula (RR/Ho). Asimismo, podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio:

$$\text{Sig.} = 0,000 < 0,05$$

Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna. Concluimos que: Si existe relación positiva y significativa entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos inmediatos del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.3.1. Contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas

Tras los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación permitió determinar las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, siendo el 100% de los entrevistados afirman que siempre la aplicación de este principio descongestiona la carga procesal, así como también aseguran, el imputado puede reincorporarse a la sociedad, con mayor facilidad.

Asimismo, Castro y Bejarano (2011) realizaron un trabajo de investigación donde concluyeron que el principio de oportunidad puede considerarse como una excepción a la legalidad u obligatoriedad, que tiene como finalidad descongestionar los saturados sistemas judiciales; la aplicación del PO en la solución de conflictos, permite de manera eficaz y eficiente el descongestionamiento, descriminalización, resarcimiento de las víctimas, celeridad procesal y disminución de la carga procesa.

De igual manera, Gonzales (2008), en su tesis “el principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano”, concluye que la utilización del principio de oportunidad como alternativa para la solución de conflictos conlleva a evitar procesos innecesarios, de este modo agilizando los procesos y descongestionando la sobre carga procesal.

El principio de oportunidad es considerado como un mecanismo que tiene como objetivos: la descriminalización, el resarcimiento a la víctima y la eficacia del sistema penal. Contrastando con los resultados obtenidos, podemos afirmar que las aplicaciones del principio de oportunidad en los procesos inmediatos causan los mismos efectos en destinos Juzgados, siendo todas estas características positivas para el proceso inmediato.

Por otro lado, se determinó las características de los procesos inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, siendo aplicados principalmente el 77% de los entrevistados afirman que los procesos inmediatos se desarrollan en la conducción en estado de ebriedad o drogadicción, a la vez afirman el 56% que siempre la obligación a asistencia familiar son características de los procesos inmediatos, existiendo mayormente casos de OAF, que de CEE.

Igualmente, Fiestas (2016), tras concluir con su trabajo de investigación concluye que el mecanismo de aplicación del principio de oportunidad repercute de manera significativa y resulta de gran importancia en la solución del delito de omisión de asistencia familiar, de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales de Trujillo 2008 – 2009, por otro lado Cisneros (2014), tuvo como resultados que el 67% de los casos se acogieron al principio de oportunidad y el 33% de los casos se han judicializado, concluyendo que el PO como mecanismo de descarga procesal contribuye de manera significativa y eficiente en la solución de conflictos, respecto a

los casos sobre delito de CEE, en la primera fiscaliza provincial de Huancavelica, durante el año 2013. Contrastando con los resultados obtenidos del presente trabajo, se concluye que las características del proceso inmediato se aplican en casos de flagrancia, delitos de obligación alimentaria y condición en estado de ebriedad o drogadicción.

Finalmente, se logró estimar el nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2017, encontrándose el 67% del nivel de descarga procesal alto, y el 33% de los entrevistados restantes expresan que son muy altos la descarga procesal, evaluando, y alcanzando la eficiencia del sistema, logrando la descriminalización, asimismo, se logró el resarcimiento de la víctima, cumpliendo con la obligación del pago de reparación civil, existiendo el consentimiento del imputado, una culpabilidad mínima, precediendo la falta de necesidad de la pena, la falta de merecimiento de la pena y el convencimiento del delito.

Fortaleciendo a estos resultados, se desea mencionar a Espinoza (2008) quien después de realizar su tesis concluye que asimismo el principio de oportunidad es un mecanismo que evita la necesidad de la investigación y evita el congestionamiento en la mesa de trabajo del fiscal del Ministerio Público, de este modo centrándose a casos que tengan mayor complejidad. Contrastando con la presente tesis se concluye que los abogados se sienten conformes con el manejo realizado por el juez.

4.3.2. Contrastación de la prueba de hipótesis general en base a la prueba de hipótesis

Después de discutir los resultados de los objetivos específicos, se pudo llegar a la contrastación de la prueba de hipótesis general, al determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos

inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica en el año 2017, con la prueba estadística Chi Cuadrado, encontrado que el valor calculado es mayor que el valor tabulado, $V_c > V_t$ ($17.78 > 3.84$), por lo tanto decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula, asimismo, el valor de significancia es de 0.000 siendo menor que 0.05, por lo que se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna

De una manera similar, Ramos (2013), realizó su tesis, donde concluyó que el principio de oportunidad como herramienta permite combatir la congestión judicial, al igual que Suarez (2013), quien refiere que el principio de oportunidad aparece como una herramienta que debe de ser utilizada dentro de una política criminal y en base a una utilidad social, cuya finalidad es descongestionar el saturado aparato judicial. Contrastando con los resultados obtenidos de la presente tesis se llega a la conclusión que, si existe relación positiva y significativa entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos inmediatos del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.

4.4. APOORTE CIENTÍFICO DE LA INVESTIGACIÓN

Teniendo en consideración que la hipótesis se probó de manera satisfactoria, de infiere que si existe relación positiva y significativa entre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos y la descarga procesal en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria durante el año 2017; lo que la aplicación del principio de oportunidad en el ámbito jurídico se transforma en un auxilio eficaz para la descriminalización de sucesos pasibles de pena, eludiendo que se aplique la autoridad penal, alcanzando la eficiencia del sistema penal en sucesos donde resulta imprescindible como táctica de control social, logrando el descongestionamiento de una sobre carga en la justicia penal.

Logrando producir una nueva teoría respecto a la aplicación del principio de oportunidad, teniendo como referencia el art. 2 del CPP, donde precisa “que se aplica antes de iniciar formalmente la persecución penal o una vez iniciada en sus etapas iniciales”, al respecto se tienen varias evidencias sobre la aplicación del principio de oportunidad antes de que se formalice la acción penal, sin embargo con la presente investigación se tiene una nueva evidencia de que la aplicación del principio de oportunidad en las etapas iniciales de un proceso pueden ser positivos para la administración de justicia, puesto que obvia el uso inadecuado de los recursos que hasta la actualidad son demasiado escasos, permitiendo dirigir los recursos hacia aquellos casos que realmente lo necesiten; siendo así se demuestra que logro disminuir de manera significativa la carga procesal del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria.

Tras realizar la presente tesis, se deja como aporte científico de la investigación, la contribución con el Derecho, permitiéndonos conocer en qué medida se aplicó el principio de oportunidad en los procesos inmediatos, como mecanismo de descarga procesal, asimismo, permitió conocer la eficiencia y la eficacia del principio de oportunidad en la solución de conflictos penales, haciendo notar el nivel de descarga procesal con la aplicación de este principio, para que en adelante quede como base para otras investigaciones. Así con los resultados obtenidos podemos decir que es necesario que la aplicación del principio de oportunidad siga en vigencia ya que se tiene buenos resultados.

CONCLUSIONES

Las conclusiones que se llegaron al finalizar esta tesis fueron las siguientes:

- ♣ La aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos para obtener mayor descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, es alta, conforme se observa en el valor tabulado, $V_c > V_t$ ($17.78 > 3.84$), es decir, se aprueba la hipótesis alterna.
- ♣ La aplicación del principio de oportunidad fue un mecanismo que ayudó al cumplimiento de los plazos logrando descongestionar de manera significativa la carga procesal penal en el 3° Juzgado de Investigación Preparatoria; logrando la reincorporación del imputado a la sociedad y permitiendo solucionar el conflicto penal en el corto tiempo.
- ♣ El descongestionamiento de la carga procesal, durante el año 2017 fue alto, esto a partir de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos, disminuyendo el número de procesos penales resueltos, logrando obtener resultados positivos en la Corte de Justicia de Huancavelica.
- ♣ En síntesis, es válido afirmar que la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos, generó descongestión procesal, mitigando el abarrotamiento del sistema de Justicia Penal en Huancavelica, permitiendo una solución rápida en cada uno de los procesos penales.

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

Tras las conclusiones se sugiere:

- ♣ Se recomienda al Decano del Colegio de Abogados de Huancavelica, realice cursos, sesiones, videos conferencias donde difundan la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos, para los abogados litigantes o público en general a fin de que conozcan su importancia.
- ♣ Se recomienda a los Jueces de los Juzgados de Investigación Preparatoria, propiciar la aplicación del principio de oportunidad con el objetivo de disminuir la carga procesal, y poder culminar en sus etapas iniciales.
- ♣ Se recomienda a los encargados de la administración de justicia que habiliten otros mecanismos que puedan ayudar a disminuir la carga procesal de los diferentes juzgados.
- ♣ Se recomienda a los abogados litigantes respaldar la aplicación del principio de oportunidad, independientemente del caso, con el objeto de que los imputados conozcan las ventajas y bondades de este principio, que procurar la optimización de los recursos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez, M. d. (2017). *Efectos de incoacion y vacio normativo: el proceso inmediato*. Lima.
- Araya, A, y otros (2016) *El nuevo proceso inmediato* (D.L N° 1194) Hacia un modelo de una justicia como servicio público de calidad con rostro humano. Revista actualidad penal, volumen 21, edición marzo.
- Aristizabal, C. (2005). *Alcance del principio de oportunidad en la buena legislacion procesal penal Colombiana*. Bogotá, Colombia: Pontifice Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Juridicas.
- Bazalar, V. M., Herrera, M., Mayta, D., Córdova, A., Falla, M. A., & Saavedra, A. F. (2017). *El proceso inmediato* (Primera Edición ed.). Lima - Perú: Pacifico Editores S.A.C.
- Bazan, S. Y., & Vergara, E. S. (2014). *El principio de oportunidad aplicado por los operadores de justicia en las fiscalias provinciales penales corporativas de la provincia de Maynas, distrito judicial de Loreto, octubre 2012 - abril 2013*. San Juan, Perú: Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.
- Bovino, A. (1995). El Principio de Oportunidad en el Código Procesal Penal Peruano. *IUS ET VERITAS*, 161.
- Cabrera, M. O. (s.f.). *Reparacion civil en el delito de conduccion en estado de ebriedad - en aplicacion del criterio de oportunidad a nivel fiscal*. Cajamarca, Perú.
- Cafferata N. J. (1997) *El principio de oportunidad; cuestiones actuales sobre el proceso penal*; Buenos Aires. Ed. del puerto
- Camacho, J. S. (2017). *Interpretacion sistematica y calificacion juridica: el control de la imputacion penal*. Lima.
- Cano, M. D. (s.f.). *Proceso inmediato: Decreto Legislativo N° 1194*. Trujillo, Perú.
- Castellanos, O. O. (2008). *Analisis del criterio de oportunidad en el delito de posecion para el consumo*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Juridicas Sociales.
- Castillo, L. (2004). *Analisis documental*.

- Castro, J., & Bejarano, F. A. (2011). *El principio de oportunidad en el derecho comparado*. Medellín, Colombia: Universidad de Medellín.
- Castro, M. P., (2006) *El principio de oportunidad en el nuevo sistema penal acusatorio*, Universidad la Gran Colombia; especialización en derecho probatorio penal.
- Cazau, P. (s.f.). *El esquema de la investigación*.
- Centro de Informatica del Poder Judicial. (2015). *Estadísticas de las causas por delito contra la seguridad publica - conduccion en estado de ebriedad y drogadiccion*. Lima, Perú.
- Centro de Informatica del Poder Judicial. (2015). *Estadísticas relacionadas a los procesos por delito de omision de asistencia familiar*. Lima, Perú.
- Cisneros, M. (2014). *Aplicación del principio de oportunidad a los imputados por el delito de conduccion en estado de ebriedad, en la primera fiscalia provincial penal de Huancavelica, durante el año 2013*. Huancavelica, Perú: Universidad Nacional de Huancavelica, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Academico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.
- Codigo Procesal Penal*. (2010). Lima - Perú.
- Collas, F. R. (2013). *Aplicacion del principio de oportunidad como medio de alternativa de solucion de conflictos, relacionado con la reparacion del daño a la victima en las fiscalías penales de Huancavelica - 2012*. Huancavelica, Perú: Universidad Nacional de Huancavelica, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Academico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas.
- Comisión Andina de Juristas. (2001). Lot Cit.
- Cusimayta, M. (28 de 06 de 2012). *ESTRATEGIAS PARA LA DESCARGA PROCESAL*. Obtenido de www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuperiormadrediospj/s_corte_superior_madre_dios_utilitarios/as_home/as_imagen_prensa/as_archivo_noticias/cs_jm_d_n_descarga_procesal
- Diaz, J. (s.f.). *El principio de oportunidad y la conciliacion familiar*.
- Espinoza, M. R. (2008). *El principio de oportunidad y su aplicación por el ministerio público para hacerlo efectivo con la posterior Judicación por el juez en el proceso penal Guatemalteco*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

- Fiestas, S. S. (2016). *La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo*. Trujillo, Perú: Universidad Nacional de Trujillo.
- Fisfalen, M. H. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*. Lima - Perú.
- Gamarra, L. (s.f). *Comentarios al Decreto Legislativo*. Lima.
- García, T. (2003). *El cuestionario como instrumento de investigación/evaluación*.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. México: Red tercer milenio.
- Gonzaga, J. G., & Jiménez, C. M. (2010). *Análisis de los criterios de oportunidad en las políticas de persecución penal del Ministerio Público en concordancia con el principio de igualdad*. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho.
- González, C. A. (2008). *El principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano*. Cuenca, Ecuador: Universidad de Azuay, Facultad de Ciencias Jurídicas Escuela Derecho.
- Goritz, A. S. (2006). Incentives in Web Studies: Methodological Issues and a Review. *International Journal of Internet Science*, 58-70.
- Gozaïne, O. (2004). *El Debido Proceso*. Buenos Aires: Rubinzal - Cuvinzal - Editores.
- Gutiérrez, J. (2009). *El principio de celeridad procesal y su eficaz aplicación para garantizar el derecho a una tutela judicial efectiva*. Caracas.
- Hernández Breña, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional* (Instituto de Defensa Legal ed.). Lima - Perú: Roble Rojo Grupo de Negocios S.A.C.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación Científica* (Quinta Edición ed.). México: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional* (Instituto de Defensa Legal ed.). Lima - Perú: Roble Rojo Grupo de Negocios S.A.C.

- Hernández Sampiere, R., Fernandez collado, C., & Baptista Lucio, P. (2006). *Metodología de la Investigación Científica* (Cuarta Edición ed.). México: McGRAWHILLINTERAMERICMA EDITORES, SA DE C.V.
- Hernández, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Mexico: McGARW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional* (Instituto de Defensa Legal ed.). Lima - Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015). *Encuesta nacional de programas estrategicos 2011 - 2015*. Lima, Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2016). *Estadística de seguridad ciudadana Abril - Setiembre 2015*. Lima, Perú.
- Maglione, E.A.; (2009) el principio de oportunidad como instrumento de política criminal del estado para la resolución del conflicto penal. Descargado de <http://derechopenalonline.com/el-principio-de-oportunidad-como-instrumento-de-politica-criminal-del-estado-para-la-resolucion-del-conflicto-penal/>
- Mata, M. C., & Macassi, S. (1997). *Como elaborar muestras para los sondeos de audiencias*. Quito.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de principio de oportunidad* . Lima, Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f.). *El uso de alternativas y mecanismos de simplificación procesal bajo en nuevo código procesal penal*.
- Nuevo Código Procesal Penal . (2004). *Decreto Legislativo N° 957*. Lima - Perú.
- Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Lima: Grijley.
- Pandia, R (2016) El proceso inmediato. Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular, Mg. en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional. Descargado de <http://reynaldopm.blogspot.com/2016/01/mg-reynaldo-pandia-proceso-inmediato.html>
- Paz, A. J. (s.f.). *La impunidad*.
- Quezada, N. (2015). *Metodologia de la investigación*. Lima, Perú: Editorial Macro.

- Ramos, A. M. (2013). *Una oportunidad para el principio de oportunidad: Propuesta de ajuste a suregulacion y reglamentacion*. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes, Facultad de Derecho.
- Rosas, J. (s.f.). *Proceso inmediato*.
- Roxin, Claus (2000) Buenos Aires Derecho Procesal Penal, Editores Del Puerto.
- Ruiz, R. (2007). *El metodo científico y sus etapas*. Mexico.
- Salas, C. (2007). Principio de oportunidad: conciliacion en el ambito penal. *Revista internautica de practica juridica*.
- Sánchez, C. J. (2015). *El principio de oportunidad en la causal 12 del articulo 324 del código de procedimiento penal - inaplicado o inaplicable*. Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada, Facultad de Derecho.
- Sernaqué, J. M. (2014). *El proceso inmediato como mecanismo de simplificacion en la celeridad y descarga procesal penal en el distrito judicial de Huaura*. Huacho - Perú.
- Silva, A. (s.f.). *Determinando la poblacion y muestra*.
- Suarez, M. J. (2013). *El principio de oportunidad en el ejercicio de la accion penal publica*. Quito, Ecuador: Universidad de las Americas.
- Tamayo, C., & Silva, I. (s.f). *Tecnicas e instrumentos de recoleccion de datos*. Chimbote - Perú.

ANEXOS

Anexo 2

Instrumento dirigido al Juez del 3° JIP

CUESTIONARIO: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS PROCESOS INMEDIATOS, COMO MECANISMO DE DESCARGA PROCESAL EN EL 3° JIP DEL DISTRITO JUDICIAL DE HVCA, 2017"																				
								CODIGO												
Buen día Sr. Juez este cuestionario pretende recopilar información acerca de la aplicación de PO en el delito de CEE.																				
I. INFORMACIÓN GENERAL																				
1.1. Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> 1.3. Edad: <input style="width: 50px;" type="text"/> años																				
II. "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS PROCESOS INMEDIATOS, COMO MECANISMO DE DESCARGA PROCESAL EN EL 3° JIP DEL DISTRITO JUDICIAL DE HVCA, 2017"																				
A continuación se presenta un total de 8 interrogantes respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Conduccion en Estado de Ebriedad.																				
<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;"></th> <th style="width: 15%;">Nunca</th> <th style="width: 15%;">Casi nunca</th> <th style="width: 15%;">A veces</th> <th style="width: 15%;">Con frecuencia</th> <th style="width: 15%;">Siempre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </tbody> </table>											Nunca	Casi nunca	A veces	Con frecuencia	Siempre	1	2	3	4	5
	Nunca	Casi nunca	A veces	Con frecuencia	Siempre															
1	2	3	4	5																
Marque con un aspa (X) cada ítem																				
N°	ITEMS					1	2	3	4	5										
1	¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de CEE o drogadiccion?																			
2	¿La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de CEE?																			
3	¿El imputado cumple con el acuerdo tomado por el Principio de Oportunidad, respecto a los delitos de CEE o drogadiccion?																			
4	¿Los abogados litigantes, inciden en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de CEE o drogadiccion?																			
5	¿Los abogados litigantes del distrito judicial de Hvca, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad?																			
6	¿El imputado ayuda en la solución de conflictos, acogiéndose a la aplicación del Principio de Oportunidad?																			
7	¿La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de CEE o drogadiccion, permite al imputado a reincorporarse a la sociedad?																			
8	¿La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de CEE o drogadiccion, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca?																			
A continuación se presenta un total de 5 interrogantes respecto al nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica.																				
<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;"></th> <th style="width: 15%;">Muy bajo</th> <th style="width: 15%;">Bajo</th> <th style="width: 15%;">Medio</th> <th style="width: 15%;">Alto</th> <th style="width: 15%;">Muy alto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">3</td> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">5</td> </tr> </tbody> </table>											Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	1	2	3	4	5
	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto															
1	2	3	4	5																
Marque con un aspa (X) cada ítem																				
N°	ITEMS					1	2	3	4	5										
1	¿Cómo considera la descarga procesal en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?																			
2	¿Cómo aprecia el desempeño de los trabajadores del tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?																			
3	¿Cuál es el índice de acumulación de expedientes en proceso inmediato en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, antes de la aplicación del principio de oportunidad?																			
4	¿Con la aplicación del principio de oportunidad la descarga procesal en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica es?																			
5	¿Cuál es el nivel de expedientes resueltos por Juez en el tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?																			
<i>Hemos terminado. Muchas gracias por tu colaboración</i>																				

Anexo 3

Instrumento dirigido a los abogados litigantes

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ESCUELA DE POST GRADO MAESTRIA EN DERECHO: MENCION DERECHO PENAL						
CUESTIONARIO: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS PROCESOS INMEDIATOS, COMO MECANISMO DE DESCARGA PROCESAL EN EL 3° JIP DEL DISTRITO JUDICIAL DE HVCA, 2017"						
						CODIGO
Buen día Colega, este cuestionario pretende recopilar información acerca de la aplicación de PO en el delito de OAF.						
I. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1.	Sexo:	M	<input type="checkbox"/>	F	<input type="checkbox"/>	
	1.3. Edad:					años
II. "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS PROCESOS INMEDIATOS, COMO MECANISMO DE DESCARGA PROCESAL EN EL 3° JIP DEL DISTRITO JUDICIAL DE HVCA, 2017"						
A continuación se presenta un total de 10 interrogantes respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión de Asistencia Familiar						
		Nunca	Casi nunca	A veces	Con frecuencia	Siempre
Marque con un aspa (X) cada ítem		1	2	3	4	5
N°	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto a los delitos de OAF?					
2	¿La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), respecto a los delitos de OAF?					
3	¿El imputado cumplió con el acuerdo tomado por el Principio de Oportunidad, respecto a los delitos de OAF?					
4	¿El fiscal, incide en la solución de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de OAF?					
5	¿El fiscal del 3° JIP del distrito judicial de Hvca, conocen el trámite y conducción de la aplicación del Principio de Oportunidad?					
6	¿La parte agraviada colabora en la solución de conflictos, acogiéndose a la aplicación del Principio de Oportunidad?					
7	¿La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite a la parte agraviada sentirse atendido con la justicia?					
8	¿El imputado ayuda en la solución de conflictos, acogiéndose a la aplicación del Principio de Oportunidad?					
9	¿La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite al imputado reincorporarse a la sociedad?					
10	¿La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto al delito de OAF, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca?					
III. "CARACTERÍSTICAS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS PROCESOS INMEDIATOS EN EL 3° JIP DEL DISTRITO JUDICIAL DE HVCA, 2017"						
N°	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto a los procesos inmediatos en el 3er JIP de Huancavelica?					
2	¿La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución (efectivización del acuerdo), en los procesos inmediatos en el 3er JIP de Huancavelica?					
3	¿La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto a los procesos inmediatos en el 3er JIP de Huancavelica, permite al imputado reincorporarse a la sociedad?					
4	¿La aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos, respecto a los procesos inmediatos, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca?					
III. "CARACTERÍSTICAS DEL PROCESOS INMEDIATOS EN EL 3° JIP DEL DISTRITO JUDICIAL DE HVCA, 2017"						
N°	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿La aplicación del principio de oportunidad ha solucionado el conflicto respecto al proceso en obligación a la asistencia familiar?					
2	¿La aplicación del principio de oportunidad ha dado solución en estado de ebriedad o drogadicción en el 3er JIP de Huancavelica?					
<i>Hemos terminado. Muchas gracias por tu colaboración</i>						

Anexo 4

Instrumento dirigido a los abogados litigantes

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN ESCUELA DE POST GRADO MAESTRIA EN DERECHO: MENCION DERECHO PENAL						
CUESTIONARIO: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS PROCESOS INMEDIATOS, COMO MECANISMO DE DESCARGA PROCESAL EN EL 3° JIP DEL DISTRITO JUDICIAL DE HVCA, 2017"						
					CODIGO	
Buen día Colega, este cuestionario pretende recopilar información acerca de la aplicación de PO en el delito de CEE.						
I. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1.	Sexo:	M	<input type="checkbox"/>	F	<input type="checkbox"/>	
	1.3. Edad:	<input type="text"/> años				
II. "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS PROCESOS INMEDIATOS, COMO MECANISMO DE DESCARGA PROCESAL EN EL 3° JIP DEL DISTRITO JUDICIAL DE HVCA, 2017"						
A continuación se presenta un total de 8 interrogantes respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Conduccion en Estado de Ebriedad						
		Nunca	Casí nunca	A veces	Con frecuencia	Siempre
		1	2	3	4	5
		Marque con un aspa (X) cada ítem				
N°	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿La aplicacion del principio de oportunidad ha solucido el conflicto respecto a los delitos de CEE?					
2	¿La aplicacion del princio de oportunidad ha dado solucion (efectivizacion del acuerdo), respecto a los delitos de CEE?					
3	¿El imputado cumplio con el acuerdo tomado por el Pincipio de Oportunidad, respecto a los delitos de CEE?					
4	¿El fiscal, incide en la solucion de conflictos, tomando como base la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de CEE?					
5	¿El fiscal del 3° JIP del distrito judicial de Hvca, conocen el tramite y conduccion de la aplicación del Principio de Oportunidad?					
6	¿EL imputado ayuda en la solucion de conflictos, acogiendo a la aplicación del Principio de Oportunidad?					
7	¿La aplicación del Principio de Oportunidad en la solucion de conflictos, respecto al delito de CEE, permite al imputado a reincorporarse a la sociedad?					
8	¿La aplicacion del Principio de Oportunidad en la solucion de conflictos, respecto al delito de CEE, permite de manera eficiente el descongestionamiento de la carga procesal del 3° JIP - Hvca?					
A continuación se presenta un total de 5 interrogantes respecto al nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica.						
		Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
		1	2	3	4	5
		Marque con un aspa (X) cada ítem				
N°	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿Cómo considera la descarga procesal en el tercer Juzgado de Investigación					
2	¿Cómo aprecia el desempeño de los trabajadores del tercer Juzgado de					
3	¿Cuál es el índice de acumulacion de expedientes en proceso inmediato en					
4	¿Con la aplicacion del principio de oportunidad la descarga procesal en el					
5	¿Cuál es el nivel de expedientes resueltos por Juez en el tercer Juzgado de					
<i>Hemos terminado. Muchas gracias por tu colaboración</i>						

Anexo 6

Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema General:</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos inmediatos del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>¿Cuáles son las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?</p> <p>¿Cuáles son las características de los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?</p> <p>¿Cuál es el nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la relación que existe entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Determinar las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.</p> <p>Describir las características de los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.</p> <p>Estimar el nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>Si existe relación positiva y significativa entre el principio de oportunidad y la descarga procesal en los procesos inmediatos del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>Las características de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos desarrollados en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, son: Solución del conflicto, reincorporarse a la sociedad y descongestión de la carga procesal.</p> <p>Las características de los procesos inmediatos en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, son: se aplica en casos de flagrancia, y en los delitos de obligación alimentaria y conducción en estado de ebriedad o drogadicción.</p> <p>El nivel de descarga procesal en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, 2017, es alto.</p>	<p>Variable Independiente:</p> <p>Aplicación del Principio de Oportunidad</p> <p>Dimensiones:</p> <p>-Agente afectado por el delito</p> <p>- Mínima gravedad del delito</p> <p>- Supuestos de atenuación de la pena</p> <p>- Culpabilidad mínima</p> <p>Variable Dependiente:</p> <p>Descarga procesal</p> <p>Dimensiones:</p> <p>-Delito de omisión de asistencia familiar</p> <p>-Delito de conducción en estado de ebriedad de drogadicción.</p>	<p>Tipo de Investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo correlacional</p> <p>Método General: Método científico</p> <p>Diseño: No experimental transversal correlacional.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> </div>	<p>Población: Población 1: 461 unidades de análisis divididos en tres estratos: 1° estrato 1 juez, 2° estrato 410 abogados litigantes y 3° 50 caso sobre delitos de OAF.</p> <p>Población 2: 414 unidades de análisis divididos en tres estratos: 1° estrato 1 juez, 2° estrato 410 abogados litigantes y 3° 3 casos sobre delitos de CEE.</p> <p>Muestra: Muestra 1: 203 unidades de análisis divididos en tres estratos: 1° estrato 1 juez, 2° estrato 199 abogados litigantes y 3° 23 casos sobre delitos de OAF.</p> <p>Muestra 2: 203 unidades de análisis divididos en tres estratos: 1° estrato 1 juez, 2° estrato 199 abogados litigantes y 3° 3 casos sobre delitos de CEE.</p> <p>Muestreo: Muestreo 1: Muestreo aleatorio probabilístico simple</p> <p>Muestreo 2: Muestreo probabilístico aleatorio simple</p>	<p>Técnicas: Análisis documental Encuesta</p> <p>Instrumentos: ficha de análisis documental cuestionario validación del instrumento: juicio de expertos confiabilidad del instrumento: Alfa de Cronbach</p>

Anexo 7

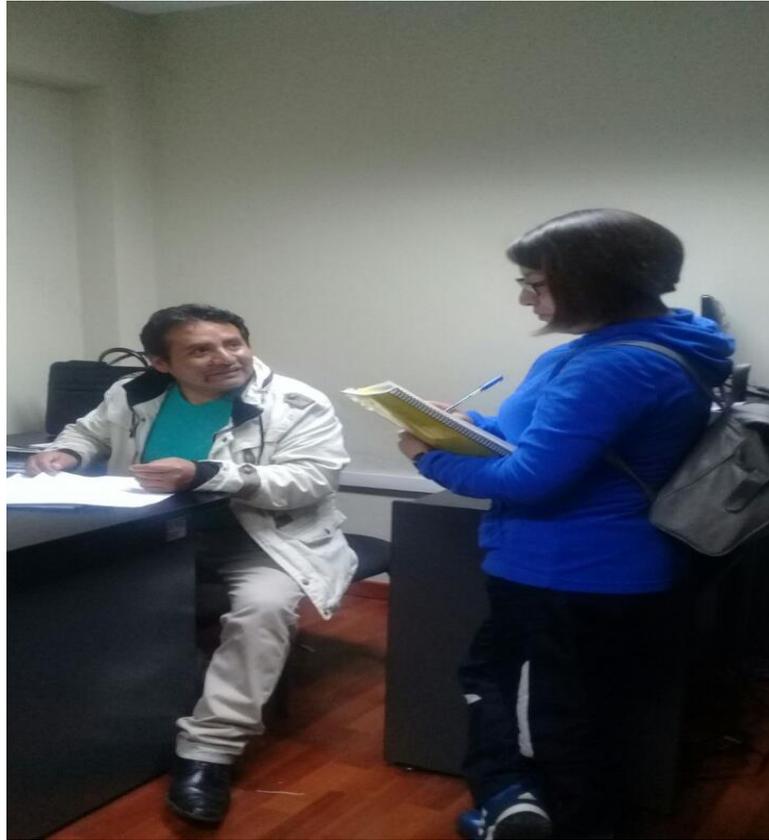
Evidencias fotográficas



Encuestando al Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica



Encuestando a un abogado litigante sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos



Encuestando a un abogado litigante sobre la descarga procesas con la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos



Encuestando a un abogado litigante sobre la descarga procesas con la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos



Encuestando a una abogada litigante sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos



Encuestando a una abogada litigante sobre la aplicación del principio de oportunidad en los procesos inmediatos



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
Teléfono 514760 -Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En el Auditorio de la Escuela de Posgrado, siendo las **10:00hrs.**, del día **lunes 11 DE JUNIO DE 2018**, ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Leoncio VASQUEZ SOLIS	Presidente
Dr. Cesar Alfonso NAJAR FARRO	Secretario
Dr. Erasmo SANTILLÁN OLIVA	Vocal

Asesora de Tesis, Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO (Resolución N° 01147-2018-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña, Karina SANTOYO HUAMÁN.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS PROCESOS INMEDIATOS COMO MECANISMOS DE DESCARGA PROCESAL EN EL 3° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAVELICA, 2017”**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante a Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y Recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....
.....

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de... *Dieciséis* (*16*)
Equivalente a *Aprobado* por lo que se declara
(Aprobado ó desaprobado)

Los miembros del Jurado, firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las *11:15* horas del 11 de junio de 2018.

Najar F.
SECRETARIO
DNI N° *22513421*

[Signature]
PRESIDENTE
DNI N° *22409006*

[Signature]
VOCAL
DNI N° *22427203*

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno